CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 008-2024-2-2150-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ATE-LIMA-LIMA

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS DE CONFIANZA"

PERÍODO:2 DE ENERO DE 2019 AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE V

9 DE MAYO DE 2024
LIMA – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0082024221500 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2024-2-2150-SCE

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS DE CONFIANZA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	1. DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PERMANENCIA EN CARGOS DE CONFIANZA DURANTE LA GESTIÓN 2019-2022 Y LA GESTIÓN INICIADA EN EL 2023, QUE INCUMPLIERON LO ESTABLECIDO EN DOCUMENTOS DE GESTIÓN INTERNA Y EN LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE, AFECTÓ LA LEGALIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	49
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	50
V.	CONCLUSIÓN	50
VI.	RECOMENDACIONES	51
VII.	APÉNDICES	51

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cerna Acuña — JEFE — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor(a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado(a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2024-2-2150-SCE

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS DE CONFIANZA"

PERÍODO: 2 de enero de 2019 al 7 de noviembre de 2023.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo de la Municipalidad Distrital de Ate, es un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Ate, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con orden de servicio n.° 2-2150-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 073-2024-MDA/OCI de 12 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de designación y aceptación de cargos de confianza en la Municipalidad Distrital de Ate, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas vigentes y los instrumentos de gestión de la Entidad.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control Específico

El presente, Servicio de Control Específico a hechos que evidencia de presunta irregularidad, corresponden a la designación y aceptación de cargos de confianza en la Municipalidad Distrital de Ate, de la gestión correspondiente al período **2019-2022 i) Juan Pablo Huamán Arana, Gerente de Planificación y Presupuesto; ii) Edith Leninna Cuya Llajaruna, Sub Gerente de Recursos Humanos; iii) Joel José Núñez Mendoza, Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro; iv) Marco Antonio Ñaupa Chávez, Jefe de la Agencia Municipal de Huaycán; v) Renso Evert Aguilar Velarde, Sub Gerente de Control Gerencial y Programación de Inversiones,** de la gestión correspondiente al período **2019-2022;** así como, de la gestión iniciada en el **2023 vi) Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez, Gerente Municipal y vii) Jesús Elvis De la Cruz Camargo, jefe de la Agencia Municipal de Huaycán**, fueron designados en cargos de confianza de la Municipalidad Distrital de Ate y aceptaron las desinganciones, sin exigir el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en documentos de gestión interna y la normativa vigente.

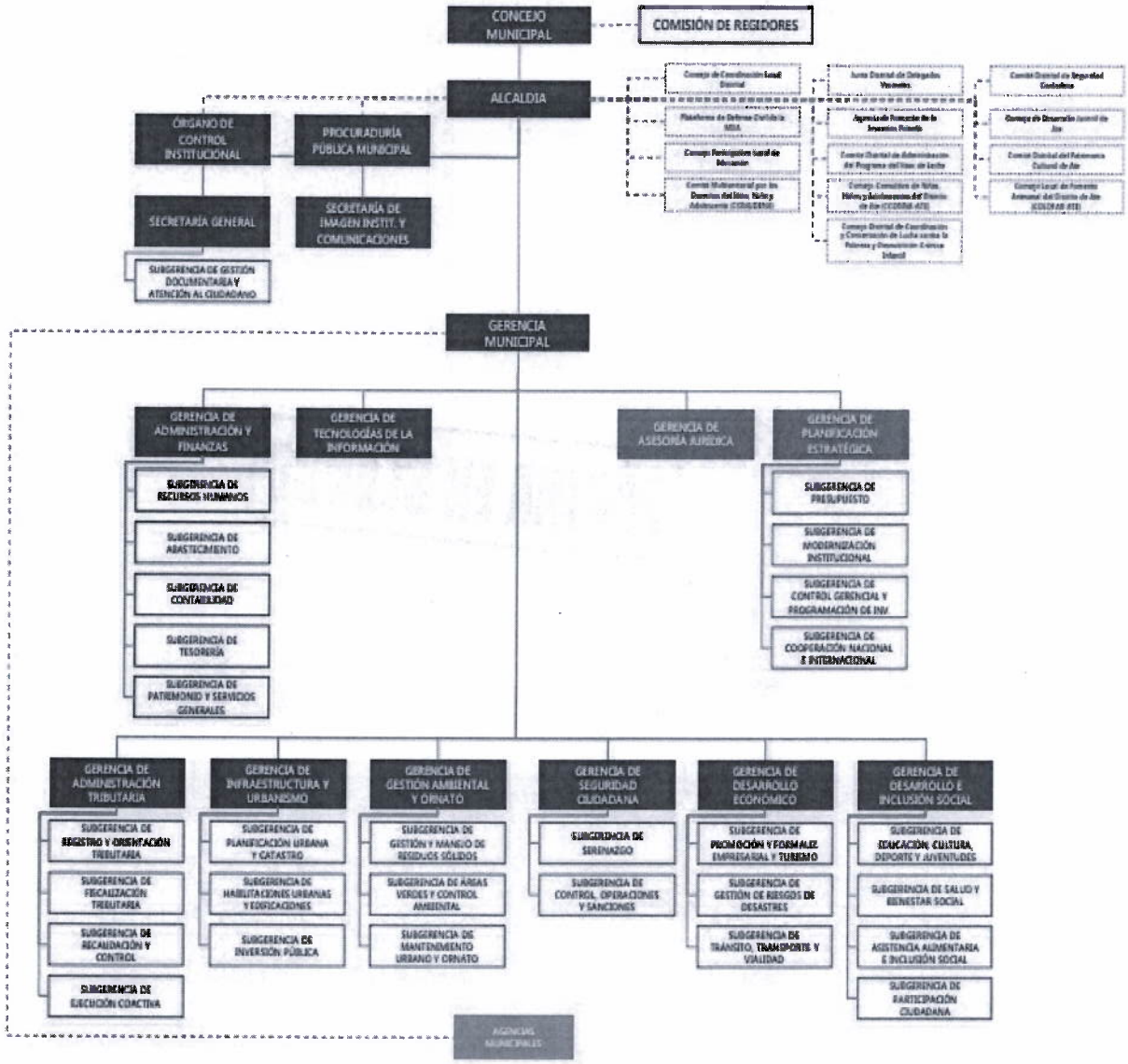
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 02 de enero de 2019 al 07 de noviembre de 2023, comprende la revisión y análisis de la documentación que sustenta la designación, aceptación y permanencia en cargos de confianza

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Ate pertenece al nivel de gobierno local, su estructura orgánica gráfica es la siguiente:

Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate



Fuente: Organigrama vigente aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 32)**.
Elaborado por: Municipalidad Distrital de Ate.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PERMANENCIA EN CARGOS DE CONFIANZA DURANTE LA GESTIÓN 2019-2022 Y LA GESTIÓN INICIADA EN EL 2023, QUE INCUMPLIERON LO ESTABLECIDO EN DOCUMENTOS DE GESTIÓN INTERNA Y EN LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE, AFECTÓ LA LEGALIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la documentación que sustentan los legajos personales proporcionados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como, a la información recibida de otras entidades, se ha evidenciado que: i) Juan Pablo Huamán Arana, Gerente de Planificación y Presupuesto; ii) Edith Leninna Cuya Llajaruna, Sub Gerente de Recursos Humanos; iii) Joel José Núñez Mendoza, Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro; iv) Marco Antonio Ñaupa Chávez, Jefe de la Agencia Municipal de Huaycán; v) Renso Evert Aguilar Velarde, Sub Gerente de Control Gerencial y Programación de Inversiones, de la gestión correspondiente al período 2019-2022; así como, vi) Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez, Gerente Municipal y vii) Jesús Elvis De la Cruz Camargo, jefe de la Agencia Municipal de Huaycán, de la gestión iniciada en el 2023; aceptaron la designación en cargos de confianza en la Municipalidad Distrital de Ate, permaneciendo en los mismos, incumpliendo lo establecido en documentos de gestión interna y en la normativa vigente, tal como se expone a continuación:

A. DESIGNACIONES EN CARGOS DE CONFIANZA QUE NO FUERON OBJETO DE VERIFICACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA ENTIDAD APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 545 de 25 DE OCTUBRE DE 2019, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N.° 31419:

De la revisión y análisis a la documentación que sustenta los legajos personales proporcionados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como de la información proporcionada por otras entidades, se ha identificado que los señores: **i) Juan Pablo Huamán Arana, Gerente de Planificación y Presupuesto; ii) Edith Leninna Cuya Llajaruna, Sub Gerente de Recursos Humanos; y iii) Renso Evert Aguilar Velarde, Sub Gerente de Control Gerencial y Programación de Inversiones**, fueron designados en cargos de confianza en la gestión 2019-2022, sin haberse determinado las "condiciones mínimas" (preparación, experiencia y habilidades especiales) para tal efecto, conforme lo establece el Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 170 de 9 de marzo de 2017, documento de gestión interna que es de público conocimiento y que se encontraba vigente a la fecha de dichas designaciones; así como a la vigencia del Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, que establece los requisitos para dichos cargos de confianza, los citados funcionarios tampoco cumplieron los requisitos del instrumento, continuando en el cargo; así también, a la vigencia de la Ley n.° 31419 para el cargo de segundo nivel organizacional, tampoco se cumplió con los requisitos previstos.

A continuación, se muestra las referidas designaciones con sus períodos de gestión correspondientes:

Cuadro n.° 1
Designación en cargos de confianza durante la gestión 2019-2022 que no fueron verificados con el Clasificador de Cargos e incumplimiento de la Ley n.° 31419

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DE CONFIANZA	RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	RESOLUCIÓN DE CESE	PERÍODO DE GESTIÓN	
1	Juan Pablo Huamán Arana	Gerente de Planificación Estratégica	Resolución de Alcaldía n.° 0007 y 0159	Resolución de Alcaldía n.° 1081	02/01/2019	01/01/2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DE CONFIANZA	RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	RESOLUCIÓN DE CESE	PERÍODO DE GESTIÓN	
2	Edith Lenina Cuya Llajaruna	Sub Gerente de Recursos Humanos	Resolución de Alcaldía n.° 0009 y 0151	Resolución de Alcaldía n.° 1091	02/01/2019	01/01/2023
3	Renso Evert Aguilar Velarde	Sub Gerente de Control Gerencial y Programación de Inversiones	Resolución de Alcaldía n.° 0191	Resolución de Alcaldía n.° 0393 de 17/06/2022	07/02/2019	17/06/2022

Fuente: Resoluciones de Alcaldía de Designación y Cese contenidos en los Legajos personales de los directivos públicos.
Elaborado por: Comisión de control.

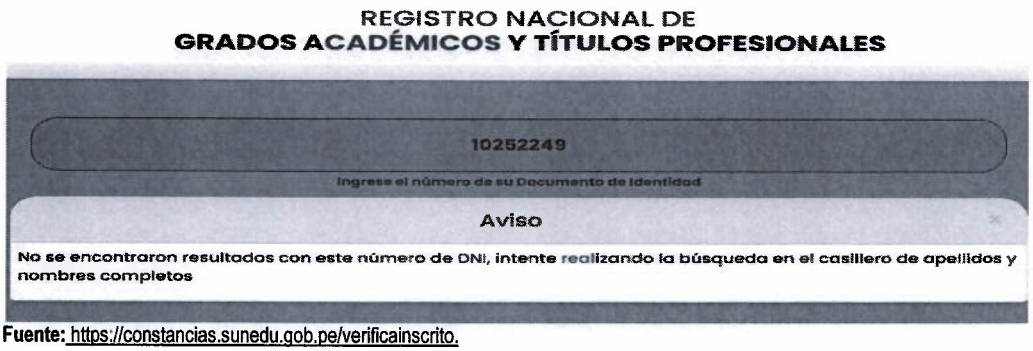
1. Juan Pablo Huamán Arana

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0007 de 2 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 0159 de 1 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 4),** el señor Edde Cuellar Alegría, Alcalde de la Entidad, designó y ratificó, respectivamente, al señor Juan Pablo Huamán Arana, identificado con DNI n.° 10252249, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Planificación Estratégica, el cual desempeñó hasta el 1 de enero de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 1081 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°4)** con efectividad a partir del 1 de enero de 2023)

Es de señalar que, de la revisión al legajo del señor Juan Pablo Huamán Arana **(Apéndice n.° 5),** se advirtió una "Ficha de datos personales" correspondiente al año 2018, la cual fue suscrita en calidad de declaración jurada, en la que declaró en el numeral 3. "Historial académico": tener estudio superior universitario concluido en la Universidad Nacional del Callao, señalando como año de inicio 1995 y año de término 1999; así mismo, en el currículum vitae que obra en su legajo, señaló en "Formación": Universidad Nacional del Callao, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Economía; sin embargo, no adjuntó ningún documento de sustento.

De la verificación realizada en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, (en adelante SUNEDU), se advirtió que no se encuentra registrado grado de bachiller ni título en economía del señor Juan Pablo Huamán Arana, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Registro de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU



Fuente: https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito.

Adicionalmente, se le solicitó a la SUNEDU confirme si el citado ex servidor contaba con título profesional o bachiller, siendo atendida esta solicitud mediante oficio n.° 01187-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 6),** mediante el cual la Unidad de Registro de Grados y Títulos manifestó lo siguiente:

"i. De la verificación efectuada en la Base de Datos del RNGT, se constata que, a la fecha no obran inscritos grados académicos y/o títulos profesionales a nombre de los ciudadanos: Huamán Arana Juan Pablo, con DNI 10252249 (...)".

Asimismo, se solicitó a la Universidad Nacional del Callao - UNAC, informar si el señor Juan Pablo Huamán Arana, identificado con D.N.I. n..° 10252249, ha realizado estudios en dicha institución educativa superior en el periodo 1995-1999, si ha obtenido el grado de bachiller y si se ha titulado en la especialidad de economía; recibiendo como respuesta el oficio n.° 0187-2024-UNAC-SG/VIRTUAL de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 7),** el cual adjuntó el informe n.° 037-SG-UCR-SVSS-2024 de 9 de febrero de 2024, a través del cual se puso en conocimiento: *"Que mediante oficio n.° 0137-2024-URA/UNAC de fecha 08.2.2024 la directora de la Unidad de Registro Académicos, adjunta el Informe N° 07-2024-DDPG/URA de fecha 08.02.2024, en el cual remite información del Sr. Juan Pablo Huamán Arana".*

Ahora bien, en el citado informe n.° 07-2024-DDPG/URA de 8 de febrero de 2024, de la Unidad de Registros Académicos de la UNAC se señala lo siguiente: *"2.(...) se ha verificado que el señor **JUAN PABLO HUAMAN ARANA** no registra en nuestra base de datos la Constancia de Egresado, Resolución de Bachiller, Resolución de Título 3.(...) para culminar la Carrera Profesional de Economía, según el Plan de Estudios del año 1997, debe tener **un total de 179 créditos obligatorios y un total de 24 créditos electivos.** 4. Por consiguiente el señor **JUAN PABLO HUAMAN ARANA,** solo tiene 201 créditos aprobados según su Récord Académico, tal* como *consta en los archivos de la Unidad de Registros Académicos".*

En ese sentido, al no tener 203 créditos aprobados entre obligatorios y electivos, y solo tener 201, no cumple con el requisito para considerar como culminada la referida carrera, lo cual se condice con la inexistencia de registro alguno a su favor en la SUNEDU, ya sea en calidad de bachiller o titulado.

De lo expuesto, se ha evidenciado que el señor Juan Pablo Huamán Arana ha alterado la verdad en la declaración jurada de "Ficha de datos personales" correspondiente al año 2018 al haber declarado en el numeral 3. *"Historial académico"*: tener estudio superior universitario concluido en la Universidad Nacional del Callao, señalando como año de inicio 1995 y año de término 1999; lo cual no ha sido acreditado por la referida universidad, sino que, por el contrario, ha manifestado que el designado no cumplió con los créditos correspondientes para concluir y por lo tanto egresar de la carrera de Economía.

Posterior a la designación y ratificación del señor Juan Pablo Huamán Arana en el cargo de Gerente de la Gerencia de Planificación Estratégica, mediante Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, siendo publicado en el portal de la Entidad, en el que se precisó lo siguiente:

*"Artículo 2°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, **Gerencia de Planificación Estratégica,** Sub Gerencia de Modernización Institucional, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal".*

Asimismo, se estableció requisitos mínimos para el referido cargo, siendo los siguientes:

"12. Gerente de Planificación Estratégica

(...)

REQUISITOS MÍNIMOS	
ESTUDIOS	*Título universitario o bachiller.*
ESPECIALIDAD	*Economía, administración, o carreras afines al cargo*
EXPERIENCIA	*Experiencia mínima de 02 años en puestos similares*
OTROS ESTUDIOS	*Sistema Nacional de Planificación y Presupuesto Público.* *Estudios especializados relacionados al cargo.* *Temas sobre gestión municipal.*

Por otro lado, es de mencionar que el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019, en su artículo 116° establece las funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, entre ellas: *"a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones destinadas a una eficaz integración del personal de la Municipalidad (...)", "b) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de (...) evaluación del personal", d) Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la Administración de personal (...)"* (Subrayado agregado) **(Apéndice n.° 32)**.

En ese sentido, en el marco de las referidas funciones bajo su responsabilidad, la Sub Gerente de Recursos Humanos, Edith Leninna Cuya Llajaruna[1], no efectuó una verificación o evaluación de la designación del señor Juan Pablo Huamán Arana en el cargo de Gerente de la Gerencia de Planificación Estratégica teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos del 2019.

De la revisión efectuada al legajo del referido designado y teniendo en cuenta la información recabada de parte de SUNEDU así como de la Universidad Nacional del Callao; se ha verificado que el señor Juan Pablo Huamán Arana no culminó sus estudios en la carrera profesional de Economía, por lo que no cumplía con el requisito de estudios: "*Título universitario o bachiller*" previsto para el cargo de Gerente de la Gerencia de Planificación Estratégica en el Clasificador de Cargos del 2019; en consecuencia, este incumplimiento debió ser identificado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en mérito a sus funciones, a fin de que el designado cese en el cargo; sin embargo, al no haberse dado esta verificación o evaluación, se mantuvo la designación.

Seguidamente, el Reglamento de la Ley n.° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", fue aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM que fue publicado el 18 de mayo de 2022; el cual dispone en su Primera Disposición Complementaria Final, la obligación a cargo de la entidad de verificar que los designados en los cargos de confianza cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la ley y el reglamento en un plazo de 30 días calendario desde su entrada en vigencia; es decir, hasta el 18 de junio de 2022.

El numeral 12.2 del artículo 12° del referido Reglamento establece que: *"En las entidades del nivel local, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa, de municipalidades distritales de las*

[1] Designada con Resolución de Alcaldía n.° 0009 de 2 de enero de 2019 ratificada con Resolución de Alcaldía n.° 0151 de 1 de febrero de 2019 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 1091 de 21 de diciembre de 2022 con efectividad a partir del 1 de enero de 2023.

categorías AB, A0 (...), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial n.° 005-2019-PCM7DVGT".

Por lo tanto, en la Municipalidad Distrital de Ate (Municipalidad de tipo A0), el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto corresponde al segundo nivel organizacional de directivos públicos, cuyos requisitos mínimos están establecidos en los numerales 18.3 y 18.4 del artículo 18° del mismo Reglamento, siendo los siguientes:

"18.3 Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 (...)
*a) **Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia**.*
*b) **Experiencia general: cuatro (04) años.***
***c) Experiencia específica: tres (03) años** en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.*
18.4 Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as".

*"Artículo 24. **Equivalencias** al requisito de título profesional otorgado por universidad para directivos/as públicos/as de **nivel local.***
(...)
24.2 Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 y A1:
a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido.
b) Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado".

Al respecto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1398-2022-SGRH-GAF/MDA de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, informó al Gerente Municipal, lo siguiente: *"En relación al señor JUAN PABLO HUAMAN ARANA, se precisa que a la fecha **no presentó documentos sustentatorios que acrediten su grado académico**, sin embargo, se ha realizado la búsqueda con los datos personales del funcionario y señala que **"No se encontraron resultados"*** (Resaltado y subrayado agregado).

Al respecto se solicitó a la Gerencia Municipal informar si realizó acciones en atención al referido informe, recibiendo en respuesta el oficio n.° 013-2024/MDA-GM de 24 de enero de 2024, a través del cual informaron que con memorando n.° 01833-2022-MDA/GM-ISMEC-0657 de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, dirigido a la señora **Edith Leninna Cuya Llajaruna**, Sub Gerente de Recursos Humanos, dieron a su vez respuesta al Informe n.° 1398-2022-SGRH-GAF/MDA de 28 de junio de 2022, manifestando lo siguiente:

"(...) proceder a la desvinculación y remoción, si en el plazo de quince (15) días no ha desvirtuado la información de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Para los efectos, debe remitir un documento a cada uno de los cinco (5) funcionarios, a fin de darle derecho a la defensa y puedan hacer sus comentarios y/o aclaraciones comprometiéndose a subsanar la documentación en ese plazo, caso contrario se proseguirá con el trámite correspondiente". Cabe precisar que dentro de los cinco (5) funcionarios se encontraba el señor Juan Pablo Huamán Arana.

Se requirió información a la Sub Gerencia de Recursos Humanos respecto a la atención del memorando n.° 01833-2022-MDA/GM-ISMEC-0657 de 8 de julio de 2022, recibiendo el informe n.° 264-2024-MDA/GAF-SGRH de 2 de febrero de 2024, mediante el cual se puso en conocimiento que con informe n.° 1468-2022-SGRH-GAF/MDA de 13 de julio de 2022 emitido por Edith Leninna Cuya Llajaruna, Sub Gerente de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 10),** se comunicó a la Gerencia Municipal sobre la solicitud efectuada a los funcionarios comprendidos en las observaciones, a fin de que cumplan con la normativa vigente, quienes hasta esa fecha hicieron caso omiso, por lo que la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Municipal, que en su calidad de máxima autoridad administrativa, curse el documento que corresponda a los designados comprendidos.

Al respecto se solicitó a la Gerencia Municipal informar si realizó acciones en atención al informe n.° 1468-2022-SGRH-GAF/MDA emitido por la señora **Edith Leninna Cuya Llajaruna, Sub Gerente de Recursos Humanos,** recibiendo en respuesta el oficio n° 023-2024-MDA/GM de 13 de febrero de 2024, mediante el cual informó sobre la notificación de la carta n.° 043-2022-MDA/GM de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11),** al señor Juan Pablo Huamán Arana, cuya fecha de recepción fue el 21 de julio de 2022 (con copia para conocimiento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos), a través de la cual se le recomendó *" (...) acreditar en el SUNEDU su registro de su grado o Título (...) que cumpla con acreditar su registro conforme a la normatividad, enviando a la Subgerencia de Recursos Humanos. Se le otorga un plazo de quince (15) días calendarios, caso contrario, lamentaremos efectivizar su desvinculación laboral".*

No obstante, el señor Juan Pablo Huamán Arana se mantuvo en el cargo de Gerente de Planificación Estratégica hasta aproximadamente seis (6) meses después (1 de enero de 2023) de la comunicación de la Gerencia Municipal (recibido el 21 de julio de 2022), no emitiendo respuesta a la misma, pese a los reiterados requerimientos, hasta su cese formalizado con Resolución de Alcaldía n.° 1081 de 21 de diciembre de 2022, con efectividad a partir del 1 de enero de 2023. Así mismo, se evidencia que la Sub Gerente de Recursos Humanos, **Edith Leninna Cuya Llajaruna,** no adoptó acción alguna después de la notificación de la carta n.° 043-2022-MDA/GM de 14 de julio de 2022 al señor Juan Pablo Huamán Arana, infringiendo su obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, conforme lo establece la Primera y Cuarta Disposición Complementaria Final de este último instrumento normativo.

2. Edith Leninna Cuya Llajaruna

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0009 de 2 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 0151 de 1 de febrero de 2019, el señor Edde Cuellar Alegría, Alcalde de la Entidad, designó y ratificó a la señora Edith Leninna Cuya Llajaruna, respectivamente, identificada con DNI n.° 41969217, en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos, el cual desempeñó hasta el 1 de enero de 2023, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 1091 de 21 de diciembre de 2022, con efectividad a partir del 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12).**

De la revisión al legajo de la señora Edith Leninna Cuya Llajaruna **(Apéndice n.° 13),** se advirtió una "Ficha de datos personales" correspondiente al año 2019 la cual fue suscrita en calidad de declaración jurada, en la que declaró como formación académica, ser titulada en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega desde el 2011, siendo que esta Información fue verificada en el Registro Nacional de Grados Académicos y Título Profesionales de la SUNEDU, constatándose que se encuentra registrado su título de Abogado.

Así mismo, declaró en el numeral 2. *"Experiencia laboral"*, haber laborado en la Municipalidad Distrital de Ate como Asistente legal del 01 de marzo de 2011 al 30 de setiembre de 2014, y como Abogado IV del 01 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2018. En el legajo personal de la designada obran los siguientes documentos de sustento:

- **Abogada** en la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ate, adjuntando copia del Contrato Administrativo de Servicio n.° 001-2012 de 16 de abril de 2012, y la décima tercera adenda, vigente hasta el 31 de mayo de 2014.

 Al respecto, de la revisión a las bases del proceso CAS n.° 038-2012 **(Apéndice n.° 13)**, del que se derivó su contratación, se advierte en las características del puesto y/o cargo, como principales funciones, entre otras: Evaluación legal y trámite administrativo de expedientes en materia municipal, contrataciones del estado, expedientes administrativos Ley n.° 27444, atención de temas de carácter laboral público, ley de transparencia y acceso a la información pública; revisión de resoluciones, acuerdo de consejos, etc.

- **Abogada IV** en la Gerencia de Asesoría Jurídica de 2014 a 2018, adjuntando Resolución de Alcaldía n.° 428-2014 de 1 octubre de 2014, de designación, y constancia n.° 096-2019-GAF/SGRH que señala haber cesado el 31 de diciembre de 2018.

Posterior a la designación y ratificación de la señora Edith Leninna Cuya Llajaruna, en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos, mediante Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, siendo publicado en el portal de la Entidad, en el que se precisó lo siguiente:

"Artículo 2°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, ***Sub Gerencia de Recursos Humanos****, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Modernización Institucional, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal".*

Asimismo, se estableció requisitos mínimos para el referido cargo, siendo los siguientes:

"23. Sub Gerente de Recursos Humanos

(...)

REQUISITOS MÍNIMOS	
ESTUDIOS	*Título universitario o bachiller.*
ESPECIALIDAD	*Derecho, relaciones industriales, administración o carreras afines al cargo.*
EXPERIENCIA	*Experiencia mínima de 01 año en el puesto relacionado al área*
OTROS ESTUDIOS	*Gestión de Recursos Humanos.* *Planeamiento Estratégico de Recursos Humanos.* *Legislación Laboral.* *Temas sobre gestión municipal.*

Por otro lado, es de mencionar que el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019, en su artículo 116° establece las funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, entre ellas: *"a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones destinadas a una eficaz integración del personal de la Municipalidad (...)", "b) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de (...) evaluación del personal", d) Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la Administración de personal (...)".*

En ese sentido, en el marco de las referidas funciones bajo su responsabilidad, la Sub Gerente de Recursos Humanos, Edith Leninna Cuya Llajaruna, no efectuó una verificación o evaluación de su designación en el cargo teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos que fue aprobado el 25 de octubre de 2019.

Es recién el 28 de junio de 2022, que la señora Edith Leninna Cuya Llajaruna en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1398-2022-SGRH-GAF/MDA **(Apéndice n.° 8)**, comunicó al Gerente Municipal, incluidos otros designados en cargos de confianza, funcionarios, sobre su designación, refiriéndose solo a su formación de abogado y omitiendo la evaluación del requisito mínimo de experiencia para el cargo; con lo cual no efectuó una evaluación completa teniendo en cuenta sus funciones establecidas en el ROF, mencionadas anteriormente.

Es así, que de los documentos sustentatorios del legajo de la designada, se advierte sobre su experiencia, que la misma fue contratada para el área de Asesoría Jurídica con funciones o labores propias del área; en consecuencia no cumple con el requisito de experiencia de al menos un(1) año en el puesto relacionado al área de Recursos Humanos, como lo prevé el Clasificador de Cargos del 2019, que le permita cumplir con lo establecido en el artículo 114° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad, aprobado con Ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019, para el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos: *"La Sub Gerencia de Recursos Humanos es un órgano de apoyo que tiene como objetivo desarrollar las acciones propias del sistema de personal, así como gerenciar el potencial humano de la Municipalidad, realizar una adecuada integración del personal de la organización municipal, buscando, manteniendo y desarrollando una óptima fuerza laboral capaz, altamente motivada y comprometida con los objetivos institucionales; así como propiciar una cultura de la organización que permita lograr mayores niveles de productividad y calidad de los servicios y productos municipales, para satisfacer las necesidades de la comunidad".*

No obstante, la señora Edith Leninna Cuya Llajaruna, se mantuvo en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos desde su designación el 2 de enero de 2019 hasta su cese el 1 de enero de 2023, incumpliendo su funciones del ROF vinculadas a acciones de control de personal y de evaluación, al no haber informado que **no cumplía** el requisito mínimo de **experiencia para el cargo** cuando entró en vigencia el Clasificador de Cargos de la Entidad el 25 de octubre de 2019, lo que habría motivado su cese en dicha oportunidad.

3. Renso Evert Aguilar Velarde

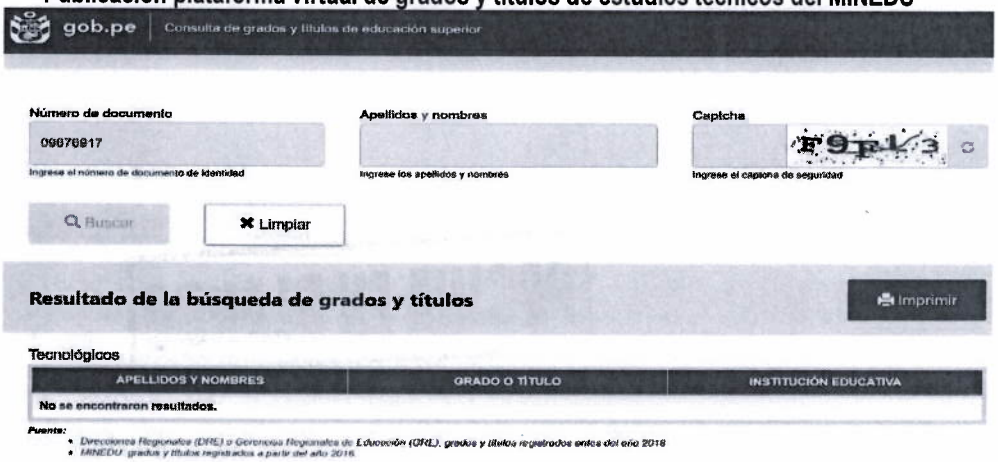
Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0191 de 1 de febrero de 2019, el señor Edde Cuellar Alegría, Alcalde, designó al señor Renso Evert Aguilar Velarde, identificado con DNI n.° 09676917, en el cargo de Sub Gerente de Control Gerencial y Programación de Inversiones de la Gerencia de Planificación Estratégica, el cual desempeñó desde el 7 de febrero de 2019 hasta su renuncia, la cual fue aceptada con Resolución de Alcaldía n.° 0393 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.

De la revisión al legajo del señor Renso Evert Aguilar Velarde **(Apéndice n.° 15)**, se advirtió su "Ficha de datos personales" de 7 de febrero de 2019 (fecha posterior a su designación), la cual fue suscrita en calidad de declaración jurada, en la que señaló como historial académico, tener estudio superior técnico concluido (1992 – 1994) en el IST Carlos Cueto Fernandini, adjuntando como sustento copia del certificado de egresado de la carrera profesional de Contabilidad de 30 de diciembre de 1994.

Se solicitó al Instituto Superior Tecnológico "Carlos Cueto Fernandini" que informe a esta Comisión de Control, si el señor Renso Evert Aguilar Velarde estudió en dicha institución; recibiendo como respuesta el correo electrónico de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, a través del cual manifestaron: *"(...) el EX – alumno. Aguilar Velarde Renso ha estudiado desde el segundo semestre hasta el sexto semestre en el IESTP CCF y el I semestre es por traslado externo* ***faltando llevar los cursos de convalidación"*** (resaltado agregado).

Así mismo, se revisó la plataforma virtual de grados y títulos de estudios técnicos del Ministerio de Educación – MINEDU, evidenciándose que no se encuentra registrado título alguno a favor del señor Renso Evert Aguilar Velarde, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Publicación plataforma virtual de grados y títulos de estudios técnicos del MINEDU



Fuente: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/.

De lo expuesto, se ha evidenciado que el señor Renso Evert Aguilar Velarde ha alterado la verdad en la declaración jurada de "Ficha de datos personales" de 7 de febrero de 2019 al haber declarado en *"Historial académico"*: tener estudio superior técnico concluido (1992 – 1994) en el IST Carlos Cueto Fernandini, lo cual no ha sido acreditado por la referida institución educativa, sino que, por el contrario, ha manifestado que el designado ha estudiado desde el segundo semestre hasta el sexto semestre en el IESTP CCF y el I semestre es por traslado externo **faltando llevar los cursos de convalidación**".

Posterior a la designación del señor Renso Evert Aguilar Velarde, en el cargo de Sub Gerente de Control Gerencial y Programación de Inversiones de la Gerencia de Planificación Estratégica, mediante Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, publicado en el portal de la Entidad y era de público conocimiento, el cual estableció requisitos mínimos para el referido cargo, siendo los siguientes:

"27. Sub Gerente de Control Gerencial y Programación de Inversiones
(...)

REQUISITOS MÍNIMOS	
ESTUDIOS	*Título universitario o bachiller.*
ESPECIALIDAD	*Administración de empresas, ingeniería industrial, o carreras afines al cargo.*
EXPERIENCIA	*Experiencia mínima de 01 año en puestos similares.*
OTROS ESTUDIOS	*Temas sobre gestión municipal.* *Estudios especializados relacionados al cargo.*

Por otro lado, es de mencionar que el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019, en su artículo 116º establece las funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, entre ellas: *"a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones destinadas a una eficaz integración del personal de la Municipalidad (...)", "b) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de (...) evaluación del personal", d) Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la Administración de personal (...)".*

En ese sentido, en el marco de las referidas funciones bajo su responsabilidad, la Sub Gerente de Recursos Humanos, Edith Leninna Cuya Llajaruna, no efectuó una verificación o evaluación de la designación del señor Renso Evert Aguilar Velarde en el cargo de Sub Gerente de Control Gerencial y Programación de Inversiones de la Gerencia de Planificación Estratégica, teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos que fue aprobado el 25 de octubre de 2019.

De la revisión al legajo del señor **Renso Evert Aguilar Velarde**, se advierte que **no cumplía** con el requisito mínimo de estudios: *"Título universitario o Bachiller"* para el cargo de Sub Gerente de Control Gerencial y Programación de Inversiones. No obstante, se mantuvo en el cargo desde su designación efectiva el 7 de febrero de 2019 hasta su cese el 17 de junio de 2022; sin que la Sub Gerente de Recursos Humanos efectúe verificación o evaluación de la designación cuando entró en vigencia el Clasificador de Cargos de la Entidad el 25 de octubre de 2019, lo que habría motivado su cese en dicha oportunidad.

B. DESIGNACIONES EN CARGOS DE CONFIANZA CON EL CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA ENTIDAD APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 545 DE 25 DE OCTUBRE DE 2019, Y POSTERIOR VERIFICACIÓN CON LA VIGENCIA DE LA LEY N.° 31419 Y SU REGLAMENTO:

De la revisión y análisis a la documentación que sustenta los legajos personales proporcionados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como de la información proporcionada por otras entidades, se ha identificado que los señores: **i) Joel José Núñez Mendoza, Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro; y ii) Marco Antonio Ñaupa Chávez, Jefe de la Agencia Municipal de Huaycán**, fueron designados en cargos de confianza en la gestión 2019-2022, pese a que no cumplían con los requisitos mínimos para el cargo, establecidos en el Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0545 de 25 de octubre de 2019, documento de gestión interna que se encuentra publicado en el portal de la Entidad y que es de público conocimiento, el cual se encontraba vigente a la fecha de las referidas designaciones.

A continuación, se muestra las referidas designaciones con sus períodos de gestión correspondientes:

Cuadro n.° 2
Designaciones en cargos de confianza durante la gestión 2019-2022 que incumplieron requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DE CONFIANZA	RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	RESOLUCIÓN DE CESE	PERÌODO DE GESTIÓN	
1	Joel José Núñez Mendoza	Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro	Resolución de Alcaldía n.° 0645	Resolución de Alcaldía n.° 1110	01/11/2021	17/06/2022
2	Marco Antonio Ñaupa Chávez	Jefe de Agencia Municipal de Huaycán	Resolución de Alcaldía n.° 0215	Resolución de Alcaldía n.° 1193	13/04/2022	01/01/2023

Fuente: Resoluciones de Alcaldía de Designación y Cese contenidos en los Legajos personales de los directivos públicos.
Elaborado por: Comisión de control.

1. **Joel José Núñez Mendoza**

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0645 de 29 de octubre de 2021, el señor Edde Cuellar Alegría, Alcalde de la Entidad, designó al señor Joel José Núñez Mendoza, identificado con DNI n.° 46834186, en el cargo de Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro, cargo que desempeñó desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 1 de enero de 2023, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 1110 de 21 de diciembre de 2022, con efectividad a partir del 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.

Los requisitos aplicables para ocupar el cargo de Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro están determinados en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate vigente a la fecha de la designación, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019 y publicado en el portal de la Entidad, siendo de público conocimiento, dichos requisitos se muestran a continuación:

Cuadro n.° 3
Requisitos para ocupar el cargo de Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro

REQUISITOS MÍNIMOS	
ESTUDIOS	Título universitario o bachiller.
ESPECIALIDAD	Ingeniería o arquitectura
EXPERIENCIA	Experiencia mínima de 01 año en puestos similares.
OTROS ESTUDIOS	Desarrollo Urbano Estudios relacionados al cargo Temas en gestión municipal.

Fuente: Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado con R.A. n.° 545 de 25 de octubre de 2019.
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión al legajo del señor Joel José Núñez Mendoza **(Apéndice n.° 18)**, se advirtió su "Ficha de datos personales" de 12 de noviembre de 2021 (fecha posterior a su designación), suscrita por el referido funcionario en calidad de declaración jurada, señalando en el numeral 2: "Experiencia Laboral", haber laborado en la Municipalidad Distrital de Ate, en los siguientes puestos o cargos, sin adjuntar sustento documentario alguno:

- ***"Puesto o cargo: Operador Tributario, área: rentas"**, desde el 01 de marzo de 2011 al 31 de julio de 2011.*
- ***"E. Catastral. Área: SGPUC"**, desde el 11 de mayo de 2015 hasta 7 de julio de 2020.*
- ***"Coordinador SGPUC"**, desde el 8 de julio de 2020 hasta el 29 de octubre de 2021.*

Sin embargo, en su legajo obran copias de los siguientes Contratos Administrativos de Servicios y adendas, los cuales tienen una denominación distinta a los puestos declarados en la ficha de datos personales antes indicada:

- Trigésima tercera adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 039-2015, suscrito el 28 de mayo de 2019, se evidencia que el señor Joel José Núñez Mendoza fue contratado como **Técnico Fiscalizador PECOS** en la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Ate desde el 11 de mayo de 2015, renovándose su vínculo con la Entidad hasta el 30 de junio de 2019.

 Cabe indicar que las funciones del puesto, según las bases del Proceso CAS n.° 019-2015 **(Apéndice n.° 18)**, del cual se derivó su contratación como Técnico Fiscalizador PECOS, convocado para la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, del cual resultó ganador, son las siguientes:

"Principales funciones a desarrollar:
a. Realizar controles externos a fin de determinar posibles casos a fiscalizar.
b. Realizar el cruce de información entre la base del RECATRIB a fin de detectar posibles casos a fiscalizar.
c. Notificar cartas y requerimientos de los casos a fiscalizar.
d. Realizar el levantamiento de la información de los predios contribuyentes seleccionados.
e. Otras funciones que le designe la Sub Gerencia".

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 051-2019 suscrito el 3 de junio de 2019 y la Décima tercera adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 051-2019 de 24 de febrero de 2021, para el puesto de **Especialista en Catastro** en la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Ate desde el 3 de junio de 2019, renovándose el vínculo con la Entidad hasta el 31 de marzo de 2021.

 Cabe indicar que las funciones del puesto, según las bases del Proceso CAS n.° 016-2019 **(Apéndice n.° 18)**, del cual se derivó su contratación como Especialista en Catastro, son las siguientes:

 "Principales funciones a desarrollar:
 a. Coordinar con el Sub Gerente sobre temas relacionados a los planeamientos integrales, llevar el control estadístico.
 b. Mantener información urbanística actualizada que sirva de base para elaboración de planes de desarrollo.
 c. Revisión de expedientes técnicos y emisión de los informes respectivos.
 d. Inspección oculares de campo.
 e. Otras funciones que le designe la Sub Gerencia."

Los documentos sustentatorios señalados anteriormente, no acreditaron el cumplimiento del requisito de *"Experiencia mínima de 01 año en puestos similares"* establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad, debido a que los puestos desempeñados por el designado no eran similares al de "Sub Gerente", pues carecían de poder de dirección con un nivel jerárquico diferente; no permitiéndole cumplir con lo establecido en el artículo 153° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad, aprobado con Ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019, que establece para la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, lo siguiente:

"La Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro es un órgano de línea que tiene como objetivo la ***administración organizada del suelo a través de la planificación urbana,*** *asimismo difundir y* ***brindar los servicios administrativos requeridos por la comunidad*** *referente al desarrollo y administración organizada del suelo; a través de la planificación, formalización, y habilitación urbana, mediante estudios y proyectos, investigación, planificación, regularización, autorización y promoción* ***destinados a perfeccionar el proceso de acondicionamiento territorial****"* (Resaltado y subrayado agregado)."

De lo expuesto y de la revisión al legajo del señor Joel José Núñez Mendoza, se ha evidenciado que **no cumplía con la experiencia requerida** para ser designado como Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate; pese a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0645 de 29 de octubre de 2021, se designó al señor Joel José Núñez Mendoza en el cargo de Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro, la misma que contiene la firma y visto bueno del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, señor Edde Cuellar Alegría, así como el visto bueno del Gerente Municipal, señor Leonardo Vílchez Fernández. El señor Joel José

Núñez Mendoza aceptó y desempeñó el cargo hasta su cese con Resolución de Alcaldía n.° 1110 de 21 de diciembre de 2022.

Es importante señalar, que el Manual de Procedimientos – MAPRO aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236 de 5 de junio de 2013, en el procedimiento n.° 15 Emisión de resoluciones de alcaldía, código:SG-15, establece como etapa del procedimiento que el Gerente Municipal revisa y evalúa la conformidad de la propuesta de resolución[2] **(Apéndice n.° 32)**.

2. Marco Antonio Ñaupa Chávez

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0215 de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19),** el señor Edde Cuellar Alegría, Alcalde de la Entidad, designó al señor Marco Antonio Ñaupa Chávez, identificado con DNI n.° 41741448, en el cargo de Jefe de la Agencia Municipal de Huaycán, el cual desempeñó hasta el 1 de enero de 2023, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 1193 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19).**

Los requisitos aplicables para ocupar el cargo de jefe de Agencia Municipal están determinados en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate vigente a la fecha de la designación, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Requisitos para ocupar el cargo de jefe de Agencia Municipal

REQUISITOS MÍNIMOS	
ESTUDIOS	Estudios Superiores relacionados con el área.
ESPECIALIDAD	Estudios relacionados con la especialidad.
EXPERIENCIA	Experiencia en labores de la especialidad.

Fuente: Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado con R.A. n.° 545 de 25 de octubre de 2019.
Elaborado por: Comisión de control.

Es de indicar que los niveles de **Estudios Superiores** son los que brindan los institutos y escuelas[3], cuyos niveles se señalan en el Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el cual se describen los 7 niveles de estudio de educación superior: i) Segunda especialidad, ii) Doctorado, iii) Maestría, iv) Profesional, v) **Profesional Técnico**, vi) Técnico, y vii) Auxiliar técnico.

De la revisión al legajo del señor Marco Antonio Ñaupa Chávez **(Apéndice n.° 20),** se advirtió su hoja de vida en la que señaló como formación académica, *"Derecho y Ciencias Políticas, 03/2021 – En curso. Universidad Privada del Norte – UPN – Sede S.J.L" "Egresado de la especialidad de Enfermería Técnica – Enfermería, 03/2016 – 12/2018. Instituto de Educación Superior Tecnológico Huaycán – Ate", "Profesional Técnico en Computación e Informática – Informática, 03/2010 – 12/2012. Instituto de Educación Superior Tecnológico Huaycán – Ate".* Cabe indicar que no adjuntó documento que acredite que en su momento se encontraba cursando estudios en derecho y ciencias políticas, siendo que se advirtió en el legajo un diploma de egresado de enfermería técnica en el que no se visualiza el año de emisión, precisando que con oficio n.° 038-2024-MDA/OCI de 30 de enero de 2024, se le requirió el

[2] Literal o), del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019, señala "*o) proponer la designación y cese de funcionarios de confianza*".
[3] Artículo 2° de la Ley n.° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

currículum vitae documentado que presentó para su designación en abril de 2022, sin haberse obtenido respuesta alguna.

Para corroborar dicha información se revisó la plataforma virtual de grados y títulos de estudios técnicos del Ministerio de Educación – MINEDU, evidenciándose que se encuentra registrado el grado de profesional técnico en Enfermería Técnica, obtenido el 7 de diciembre de 2022 (posterior a su designación); no existiendo registro del título de profesional técnico en Computación e Informática, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Publicación de la plataforma virtual de grados y títulos de estudios técnicos del MINEDU

Resultado de la búsqueda de grados y títulos

Tecnológicos

APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ÑAUPA CHAVEZ, MARCO ANTONIO **DNI: 41741448**	**PROFESIONAL TÉCNICO EN ENFERMERÍA TÉCNICA** **Nivel:** SUPERIOR TECNOLÓGICO **Fecha de emisión:** 07/12/2022 **Código MINEDU:** Q32202217748	**HUAYCAN** **País / Región:** LIMA

Fuente: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/.

De ello se desprende que, en la fecha que el señor Marco Antonio Ñaupa Chávez fue designado en el cargo de jefe de la Agencia Municipal de Huaycán, abril del 2022, no contaba con estudios superiores relacionados con el área, debido a que los estudios de enfermería técnica están orientados a la salud de las personas, siendo además que dichos estudios fueron culminados en fecha posterior a su designación.

Así mismo, se solicitó a la SUNEDU confirmar si el designado contaba con título profesional, siendo que dicha solicitud fue atendida mediante oficio n. ° 01187-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, mediante el cual la Unidad de Registro de Grados y Títulos señaló lo siguiente:

> "*i. De la verificación efectuada en la Base de Datos del RNGT, se constata que, a la fecha no obran inscritos grados académicos y/o títulos profesionales a nombre de los ciudadanos:*
> *Ñaupa Chavez Marco Antonio, con DNI 41741448".*

Por otro lado, se solicitó al Instituto de Educación Superior Tecnológico de Huaycán, informar sobre la malla curricular de la carrera profesional de Enfermería Técnica, recibiendo como respuesta el oficio n.° 063-2024-DG-IESTP-HUAYCAN de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, a través del cual se puso en conocimiento: *"El itinerario formativo de la carrera profesional de Enfermería Técnica"*, en el cual se mencionan los siguientes módulos: *"MP N° 01 Atención Primaria en Salud, MP N° 02 Servicios Técnicos de Enfermería Asistencial y MP N° 03 Servicios Técnicos de Enfermería Especializada";* lo cual confirma que la carrera profesional de Enfermería Técnica no está relacionada con las funciones de las Agencias Municipales, y por lo tanto con el área, conforme a lo establecido en los artículos 215º y 216º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad, aprobado con Ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019, en los siguientes términos:

"07.1 AGENCIAS MUNICIPALES

***Artículo 215°** Las Agencias municipales están a cargo de un Jefe de Agencia, quienes dependen del Gerente Municipal. Está integrado por las Agencias Municipales de Salamanca, Santa Clara y Huaycán.*

***Artículo 216°** Son funciones de las Agencias Municipales:*

a. *Formar parte activa del proceso de planeación local de su jurisdicción, en forma permanente y participativa.*
b. *Revisar periódicamente el Plan de Desarrollo Local Concertado de su jurisdicción y el Plan Estratégico Institucional.*
c. *Promover el desarrollo local en forma integral en coordinación con las organizaciones sociales de base con el objeto de propiciar mejores condiciones de vida de la población de su jurisdicción.*
d. *Coordinar con la Unidades Orgánicas competentes, el adecuado cumplimiento por parte de la población de las disposiciones municipales, fomentando una adecuada cultura tributaria, cultura cívica, campañas participativas de limpieza pública, barrido de calles, disposición de residuos sólidos, medio ambiente y seguridad ciudadana.*
e. *Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de capacidades humanas, enfatizando la protección de las familias, menores de edad, discapacitados y la tercera edad.*
f. *Fomentar y difundir el cumplimiento de objetivos de la gestión municipal.*
g. *Fomentar la conformación de Juntas Vecinales y/o Comités de Gestión en el ámbito de su jurisdicción con la finalidad de supervisar la calidad en la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de las obras y gestión de su desarrollo.*
h. *Administrar adecuadamente el potencial humano, equipos e infraestructura asignada para el funcionamiento de la Agencia Municipal.*
i. *Informar quincenalmente al Gerente Municipal, los proyectos, iniciativas vecinales, programas y actividades a su cargo.*
j. *Organizar en su jurisdicción, labores, acciones de prevención, en acciones de defensa civil según el Plan Distrital de Seguridad y Prevención.*
k. *Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo y Presupuesto Municipal correspondiente a las Agencias Municipales, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos financieros, materiales y equipos asignados.*
l. *Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones con las demás competencias asignadas por el Gerente Municipal y demás que le correspondan conforme a Ley".*

De lo expuesto así como de la revisión al legajo del señor Marco Antonio Ñaupa Chávez, se ha evidenciado que no cumplía con el requisito de estudios superiores relacionados con el área para su designación como jefe de la Agencia Municipal de Huaycán, conforme lo establecido en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate; pese a ello, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0215 de 12 de abril de 2022, se designó al señor Marco Antonio Ñaupa Chávez, en el cargo de jefe de la Agencia Municipal de Huaycán, la cual contiene la firma y visto bueno del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, señor Edde Cuellar Alegría. El señor Marco Antonio Ñaupa Chávez aceptó y desempeñó el cargo hasta el 1 de enero de 2023, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 1193 de 30 de diciembre de 2022.

Ahora bien, es de indicar que, el Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM que fue publicado el 18 de mayo de 2022, dispone en su Primera Disposición Complementaria Final, la obligación a cargo de la entidad de verificar que los

designados en los cargos de confianza cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la ley y el reglamento en un plazo de 30 días calendario desde su entrada en vigencia; es decir, hasta el 18 de junio de 2022.

El numeral 12.2 del artículo 12º del referido Reglamento establece que: *"En las entidades del nivel local, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa, de municipalidades distritales de las categorías AB, A0 (...), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial n.º 005-2019-PCM7DVGT".*

Asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado, de 17 de mayo de 2018, establece que *"Los órganos desconcentrados configuran un nivel organizacional, salvaguardando su dependencia jerárquica".*

Al respecto, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019, aprobada la nueva estructura de la Entidad, prevé en su capítulo VIII Órgano desconcentrados, a las agencias municipales, regulando en el artículo 215° que las agencias municipales dependen de la Gerencia Municipal.

En ese sentido, las Agencias Municipales configuran un segundo nivel organizacional por lo que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de la Ley n.º 31419, cuyos requisitos mínimos están establecidos en los numerales 18.3 y 18.4 de su artículo 18º, siendo los siguientes:

"18.3 Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 (...)
*a) **Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia**.*
*b) **Experiencia general: cuatro (04) años**.*
*c) **Experiencia específica: tres (03) años** en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.*
18.4 Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as".

*"Artículo 24. **Equivalencias** al requisito de título profesional otorgado por universidad para directivos/as públicos/as de **nivel local.***
(...)
24.2 Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 y A1:
a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido.
b) Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado".

Al respecto, la señora Edith Leninna Cuya Llajaruna, Sub Gerente de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1398-2022-SGRH-GAF/MDA de 28 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 8)**

comunicó al señor Leonardo Vílchez Fernández, Gerente Municipal[4]: *"(...) sobre los **jefes de Agencia Municipal** de Santa Clara y **Huaycán** Sr. Marco Aurelio Quiñonez Yupanqui y **Marco Antonio Ñaupa Chávez** respectivamente, **no se sujeta a lo establecido en la norma** ya que aducen poseer el título de Técnico Profesional, sin embargo; de igual manera **se ha verificado en la plataforma del Ministerio de Educación** y se concluye que el Sr. Marco Aurelio Quiñonez Yupanqui si se encuentra registrado como PROFESIONAL TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"* (Resaltado agregado). Es de indicar que el referido informe no detalla las razones por las cuales el señor Marco Antonio Ñaupa Chávez no se sujeta a lo establecido en la norma.

Se solicitó a la Gerencia Municipal informar si realizó acciones en atención al citado documento, recibiendo en respuesta el oficio n.° 013-2024/MDA-GM de 24 de enero de 2024, a través del cual puso en conocimiento que con memorando n.° 01833-2022-MDA/GM-ISMEC-0657 de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el señor Leonardo Vílchez Fernández, Gerente Municipal comunicó a la señora Edith Leninna Cuya Llajaruna, Sub Gerente de Recursos Humanos en atención el informe n.° 1398-2022-SGRH-GAF/MDA de 28 de junio de 2022, que señala lo siguiente:

> *"(...) proceder a la desvinculación y remoción, si en el plazo de quince (15) días no ha desvirtuado la información de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Para los efectos, debe remitir un documento a cada uno de los cinco (5) funcionarios, a fin de darle derecho a la defensa y puedan hacer sus comentarios y/o aclaraciones comprometiéndose a subsanar la documentación en ese plazo, caso contrario se proseguirá con el trámite correspondiente".*

Se requirió información a la Sub Gerencia de Recursos Humanos respecto a la atención del memorando n.° 01833-2022-MDA/GM-ISMEC-0657 de 8 de julio de 2022, recibiendo el informe n.° 264-2024-MDA/GAF-SGRH de 2 de febrero de 2024, mediante el cual se puso en conocimiento que con informe n.° 1468-2022-SGRH-GAF/MDA de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, la señora Edith Leninna Cuya Llajaruna, Sub Gerente de Recursos Humanos comunicó al Gerente Municipal que, en relación al señor Marco Antonio Ñaupa Chávez, *"a la fecha cuenta con designación funcional y el cumplimiento de la normativa se realiza previo a su designación (...) Los señores Ñaupa Chávez Marco Antonio y Marco Aurelio Quiñonez Yupanqui, refieren ser Técnicos Profesionales, luego de la verificación se concluye que Marco Aurelio Quiñonez Yupanqui (...)"*, por lo que la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Municipal, que en su calidad de máxima autoridad administrativa curse el documento que corresponda a los designados comprendidos. Nótese que la señora Edith Leninna Cuya Llajaruna, Sub Gerente de Recursos Humanos, no especifica en el referido informe sobre el incumplimiento en el que habría incurrido el señor Marco Antonio Ñaupa Chávez; sin embargo, solicita al Gerente Municipal curse notificación a todos los comprendidos en dicho informe.

Al respecto se solicitó a la Gerencia Municipal informar si realizó acciones en atención al citado documento, recibiendo en respuesta el oficio n.° 022-2024-MDA/GM de 9 de febrero de 2024, **(Apéndice n.° 22)**, mediante el cual se informó sobre la notificación de la carta n.° 047-2022-MDA/GM de 14 de julio de 2022, suscrita por el Gerente Municipal, al señor Marco Antonio Ñaupa Chávez adjuntando el cargo original, (con copia para conocimiento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos), a través del cual se le recomendó *" (...) haga sus trámites personales ante sus Instituciones Educativas u organismos competentes de manera*

[4] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 0002 de 2 de enero de 2019 ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 0119 de 1 de febrero de 2019, cesado con Resolución de Alcaldía n.° 1073 de 21 de diciembre de 2022 con efectividad a partir del 1 de enero de 2023.

que la Sub Gerencia de Recursos Humanos pueda verificar en MINEDU sus grados o título obtenido. Se le otorga un plazo de Quince (15) días calendarios, para que regularice su situación".

De acuerdo a lo antes expuesto, de la revisión al legajo del señor Marco Antonio Ñaupa Chávez, al tener el grado de profesional técnico en Enfermería Técnica (el cual no había adquirido al momento de su designación como jefe de la Agencia Municipal) **no cumplía con el requisito legal establecido en el Reglamento de la Ley n.° 31419, de formación académica** de "*Título profesional otorgado por universidad*", o su equivalencia de "*Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido*" o *"b) Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado".*

No obstante, el señor Marco Antonio Ñaupa Chávez continuó desempeñando funciones como jefe de la Agencia Municipal de Huaycán hasta aproximadamente seis (6) meses después (1 de enero de 2023) de la comunicación de la Gerencia Municipal (14 de julio de 2022), pese a los reiterados requerimientos, hasta su cese formalizado con Resolución de Alcaldía n.° 1193 de 30 de diciembre de 2022 con efectividad a partir del 1 de enero de 2023. Así mismo, se evidencia que la **Sub Gerente de Recursos Humanos, Edith Leninna Cuya Llajaruna,** no adoptó acción alguna después de la notificación de la carta n.° 047-2022-MDA/GM de 14 de julio de 2022 al señor Marco Antonio Ñaupa Chávez, contraviniendo su obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley n.°31419 y su Reglamento, conforme lo estable la primera y Cuarta Disposición Complementaria final de su último instrumento normativo.

C. DESIGNACIONES EN CARGOS DE CONFIANZA CON LA VIGENCIA DE LA LEY N° 31419, "LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN", Y SU REGLAMENTO QUE FUE APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 053-2022-PCM:

Es de indicar que la gestión municipal 2023 se inició durante la vigencia de la Ley n.° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", así como de su reglamento que fue aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM; por tanto, existía la obligación de cumplir lo dispuesto en dicha normativa para la designación y aceptación de cargos de confianza.

De la revisión y análisis a la documentación que sustenta los legajos personales proporcionados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como, información proporcionada por otras entidades, se ha identificado que los señores: **Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez y el señor Jesús Elvis De la Cruz Camargo**, fueron designados en cargos de confianza, pese a que no cumplían los requisitos establecidos en la normativa vigente, quienes aceptaron dicha designación, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Designaciones en cargos de confianza al inicio de la gestión 2023 que incumplieron requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DE CONFIANZA	RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	RESOLUCIÓN DE CESE	PERÍODO DE GESTIÓN	
1	Jesús Elvis De la Cruz Camargo	Jefe de Agencia Municipal	Resolución de Alcaldía n.° 0017.	Resolución de Alcaldía n.° 0082.	04/01/2023	20/01/2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DE CONFIANZA	RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	RESOLUCIÓN DE CESE	PERÍODO DE GESTIÓN	
2	Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez	Gerente Municipal	1er Período: Resolución de Alcaldía n.° 0417.	1er Período: Resolución de Alcaldía n.° 0429.	23/05/2023	02/06/2023
			2do Período: Resolución de Alcaldía n.° 0499.	2do Período: Resolución de Alcaldía n.° 0837.	27/06/2023	07/11/2023

Fuente: Resoluciones de Alcaldía de Designación y Cese contenidos en los Legajos personales de los directivos públicos.
Elaborado por: Comisión de control.

1. **Jesús Elvis De la Cruz Camargo**

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0017 de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 23),** se designó al señor Jesús Elvis De la Cruz Camargo, identificado con DNI n.° 71032465, en el cargo de Jefe de la Agencia Municipal de Huaycán, el cual desempeñó hasta el 20 de enero de 2023, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 0082 de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 23).**

El numeral 12.2 del artículo 12º del Reglamento de la Ley n.º 31419, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM que fue publicado el 18 de mayo de 2022, establece que: *"En las entidades del nivel local, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa, de municipalidades distritales de las categorías AB, A0 (...), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial n.º 005-2019-PCM7DVGT".*

Asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado, de 17 de mayo de 2018, establece que *"Los órganos desconcentrados configuran un nivel organizacional, salvaguardando su dependencia jerárquica".*

Al respecto, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con la ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019, aprobada la nueva estructura de la Entidad, prevé en su capítulo VIII Órgano desconcentrados, a las agencias municipales, regulando en el artículo 215° que las agencias municipales dependen de la Gerencia Municipal.

En ese sentido, las Agencias Municipales configuran un segundo nivel organizacional por lo que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de la Ley n.º 31419, cuyos requisitos mínimos están establecidos en los numerales 18.3 y 18.4 de su artículo 18º, siendo los siguientes:

> *"18.3 Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 (...)*
> *a)* ***Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia****.*
> *b)* ***Experiencia general: cuatro (04) años.***
> ***c) Experiencia específica: tres (03) años*** *en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.*

18.4 Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as".

*"Artículo 24. **Equivalencias** al requisito de título profesional otorgado por universidad para directivos/as públicos/as de **nivel local.***
(...)
24.2 Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 y A1:
a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido.
b) Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado".

Con la finalidad de constatar si el señor Jesús Elvis De la Cruz Camargo cumplía con dichos requisitos para su designación, se solicitó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos su legajo personal, recibiendo como respuesta el informe n.° 120-2024-MDA/GAF-SGRH de 22 de enero de 2024, en el cual se adjuntó el informe n.° 046-2024-MDA/GAF-SGRH-BARA de la encargada de archivos de la citada sub Gerencia, a través del cual se informó que *"no obra en custodia de archivo el legajo del servidor Jesús Elvis De la Cruz Camargo"* **(Apéndice n.° 24)**.

En consecuencia, se solicitó al señor Jesús Elvis De la Cruz Camargo remitir la hoja de vida documentada que presentó a la Entidad para su designación en el cargo de Jefe de la Agencia Municipal de Huaycán, recibiendo lo solicitado mediante documento s/n de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**.

De su revisión, se advierte que señaló como formación académica, ser **estudiante** del décimo segundo ciclo de la especialidad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Peruana Los Andes al año 2015, sustentando dichos estudios con la copia de una constancia otorgada por el referido centro de estudios de 12 de enero de 2023, (fecha posterior a su designación de 4 de enero de 2023), por tanto siendo estudiante **no cumplía con el requisito legal establecido en el Reglamento de la Ley n.° 31419, de formación académica** de "*Título profesional otorgado por universidad*", o su equivalencia de "*Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido*" o *"b) Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado".*

Es de indicar que el citado Reglamento dispone en el numeral 2.1 del artículo 2°: "Responsabilidades", que las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

Debido a la imposibilidad de la revisión del legajo del designado, teniendo en cuenta lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en relación a que *"no obra en custodia de archivo el legajo del servidor Jesús Elvis De la Cruz Camargo"*, no se ha constatado la existencia del informe de **"verificación de cumplimiento del perfil del puesto"**, de acuerdo al numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, a cargo de la referida Sub Gerencia, previo a la designación; asimismo, es de señalar que mediante memorándum n.° 124-2024-MDA/SG de 25 de enero de 2024, la Secretaría General remitió la Resolución de Alcaldía n.° 0017 de 4 de enero de 2023 en un (1) folio, sin obrar antecedentes; así como, la Resolución de Alcaldía n.° 0082 de 24 de enero de 2023 correspondiente al cese del citado funcionario, el cual contiene como antecedente el memorándum n.° 083-2023-MDA-A de 20 de

enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, suscrito por el señor Franco Vidal Morales, Alcalde de la Entidad, indicado *"(...) Le comunico que a partir de hoy 20 de enero de 2023, el Sr.Jesús Elvis de la Cruz Camargo, jefe de la Agencia Municipal Huaycán de la Municipalidad Distrital de Ate, deberá ser dejado sin efecto su designación, debiendo agradecer al mencionado profesional por los servicios prestados a la institución"*.

Pese al incumplimiento antes indicado, se advirtió que mediante Resolución de Alcaldía n.° 0017 de 4 de enero de 2023, se designó al señor Jesús Elvis De la Cruz Camargo, en el cargo de jefe de la Agencia Municipal de Huaycán, resolución que contiene la firma y visto bueno del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, señor Franco Vidal Morales. El señor Jesús Elvis De la Cruz Camargo aceptó y desempeñó el cargo hasta el 20 de enero de 2023, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 0082 de 24 de enero de 2023.

2. Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez

La citada funcionaria fue designada como **Gerente Municipal** en dos períodos:

- Con Resolución de Alcaldía n.° 0417 de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, cargo que la citada funcionaria aceptó y desempeñó hasta su cese que fue el 2 de junio de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 0429 **(Apéndice n.° 27).**

- Con Resolución de Alcaldía n.° 0499 de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, cargo que la citada funcionaria aceptó y desempeñó hasta su cese que fue el 7 de noviembre de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 0837 **(Apéndice n.° 27).**

En relación al cargo de Gerente Municipal que fue ejercido en dos períodos, por la señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez en el 2023, es de aplicación una norma especial, el Decreto de Urgencia n.° 002-2023, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente", en el marco de la Ley n.° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; cuyo numeral 3.1 del artículo 3 **dispuso la vinculación temporal y excepcional de gerentes municipales** al régimen regulado por la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto de urgencia, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 014-2023-SERVIR-PE se aprobaron, entre otros, el perfil de puesto **de los gerentes municipales para gobiernos locales con categoría A0 (tal es el caso de la Municipalidad Distrital de Ate)**, siendo el siguiente conforme el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 6
Perfil de Puesto para Gerente Municipal de gobierno local

PERFIL DE PUESTO TIPO	
Grupo de servidores civiles	Funcionario Público.
Nombre del puesto	Gerente Municipal.
Grupo de gobierno local	A0 y A1.
Formación académica	
Formación académica	Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.

Especialidad	Todas las carreras profesionales.
Equivalencia	Equivalencia: a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02= años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido. b) Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudio de Maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado.
Conocimientos	
A. Conocimientos técnicos (No requieren documentos sustentatorios).	Gestión pública o afines.
B. Cursos y/o programas de especialización	90 horas acumuladas en cursos y/o programas de especialización en Gestión Pública o afines.
Experiencia	
Experiencia general	05 años.
Experiencia específica	03 años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
Experiencia en puesto o cargo	**02 años** debe ser en puestos o **cargos de dirección** en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con **reporte directo a la Alta Dirección.** Equivalencia: – 02 años como Alcalde o Gerente Municipal.
Experiencia en el sector Público	02 años.

Fuente: Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 014-2023-SERVIR-PE.
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión al legajo de la señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez **(Apéndice n.° 28),** se advirtió su hoja de vida en la que señaló como **formación académica**, ser Contador Público por la Universidad Nacional del Callao desde el 2001. Dicha información fue verificada en el Registro Nacional de Grados Académicos y Título Profesionales de la SUNEDU, constatándose que se encuentra registrado el título de Contador Público, otorgado el 15 de enero de 2001; asimismo, adjuntó sustentos del requisito de conocimientos; cumpliendo así el requisito de formación académica, especialidad y conocimientos.

En cuanto a la **experiencia laboral,** de la información y documentación que obran en el legajo personal de la referida funcionaria, la cual se condice con el currículum vitae documentado remitido al OCI con documento S/N de 6 de febrero de 2024, se elaboró el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Experiencia laboral de la señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez

N°	EVALUACIÓN REALIZADA POR EL OCI									
	Entidad, sustento y cargo	Período		Experiencia Sector Público			Experiencia en Puesto/Cargo			Resultado
		Inicio	Fin	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	
1	**Ministerio Público** Orden de Servicio n.° 0016494 de 26/08/2022, Servicio especializado en temas de presupuesto. Plazo 140 días calendarios.	27/08/2022	24/10/2022			140				Experiencia en el sector público: 4 meses 20 días. Experiencia en puesto o cargo: 0
2	**Municipalidad Distrital de La Punta** Jefe de la Unidad de Contabilidad.	12/10/2020	23/08/2022	1	10	11				Experiencia en el sector público:1 año 10 meses 11 días. Experiencia en puesto o cargo: 0
3	**Municipalidad Metropolitana de Lima** .									Experiencia en el sector público:1año 6 meses 8 día Experiencia en puesto o cargo: 0
	* Sub Gerente de Contabilidad, R.A. n.° 074 de 03/01/2019.	03/01/2019	01/11/2019		10					
	* Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada. R.A. n.° 470 de 24/10/2019.	24/10/2019	01/07/2020		8	8				
4	**CONADIS** Certificado de Trabajo 20/06/2019. Directora I para Contabilidad y Tesorería.	15/03/2018	31/12/2018		9	17				Experiencia en el sector público: 9 meses 17 días. Experiencia en puesto o cargo: 0
5	**INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ** . Certificado de Trabajo 13/03/2018. Directora de Oficina de Administración. (CAS)	06/09/2017	28/02/2018					**5**	**22**	**Experiencia General:0 Experiencia en puesto o cargo: 5 meses, 22 días**
6	**INVERMET Fondo Metropolitano de Inversiones.** Constancia de 30/12/2014. Especialista en Sistemas Financieros Contables.	20/12/2013	09/12/2014		11	20				Experiencia en el sector público:11 meses 20 días. Experiencia en puesto o cargo: 0
7	**SERNAP** Constancia de Trabajo de 20/11/2014									Experiencia en el sector público:2 años 8 meses 23 días. Experiencia en puesto o cargo: 0
	* Consultoria en estados financieros.	12/12/2012				15				
	* Consultoria en estados financieros.	25/01/2013				35				
	* Contador en la Oficina de Administración	02/02/2015	05/09/2017	2	7					
8	**OEFA** Constancia de 09/08/2013 – O/S									Experiencia en el sector público: 6 meses. Experiencia en puesto o cargo: 0
	* Servicio Especializado en Proceso Logísticos	07/06/2012	05/08/2012			60				
	* Servicio Especializado en Proceso Logísticos	06/08/2012	04/09/2012			30				
	* Servicio Especializado en Proceso Logísticos	04/09/2012	04/10/2012			30				
	* Servicio Especializado en Proceso Logísticos	21/09/2012	04/10/2012			60				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Canya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (e) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

N°	EVALUACIÓN REALIZADA POR EL OCI									
	Entidad, sustento y cargo	Periodo		Experiencia Sector Público			Experiencia en Puesto/Cargo			Resultado
		Inicio	Fin	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	
9	**Municipalidad Distrital de Barranco** Constancia de 31/05/2012. Sub Gerente de Contabilidad.	07/10/2011	31/05/2012		7	29				Experiencia en el sector público: 7 meses 23 días. Experiencia en puesto o cargo: 0
10	**Ministerio del Interior** (Dirección General de Gobierno Interior)									Experiencia en el sector público: 1 año, 11 meses y 27 días. Experiencia en puesto o cargo: 0
	* Jefe del Área de Contabilidad	20/08/2009	19/11/2009			3				
	* Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos R.M. n.° 0907-2009-IN/1501.	20/11/2009	17/08/2011	1	8	27				
11	**Municipalidad Distrital de Cerro Azul.** Constancia de 04/08/2009. Jefe de Contabilidad. R.A. 122-2008/MDCA.	01/08/2008	04/08/2009	1		4	1		4	Experiencia en el sector público:1 año y 4 días Experiencia en puesto o cargo: 0
12	**Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.** Constancia de 03/08/2009. Asistente Administrativo. Locador.	01/02/2007	31/07/2008	1	6					Experiencia en el sector público:1 año 6 meses Experiencia en puesto o cargo: 0
13	**Gobierno Regional del Callao** Certificado de Trabajo de 17/08/2023.									Experiencia en el sector público:3 años, 10 meses, 10 días Experiencia en puesto o cargo: 0
	* Especialista en Contabilidad II	01/07/2006	08/01/2007		6	8				
	* Especialista en Contabilidad	13/06/2003	30/06/2006	3		17				
	* Contador Público	01/04/2003	15/04/2003			15				
	* Técnico en Control Patrimonial	01/01/2003	31/03/2003		3					
14	**CTAR Callao,** Constancia de 06/02/2001. Locación de servicio como **analista contable**			1	3					Experiencia en el sector público: 1 año 3 días Experiencia en puesto o cargo: 0
TOTAL DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO										19 años, 3 meses y 14 días
TOTAL DE EXPERIENCIA EN PUESTO O CARGO										**5 meses, 22 días**

Fuente: Legajo de la señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cueva Acuña JEFE V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor(a) de la Comisión V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado (a) de la Comisión V°B° — Órgano de Control Institucional

De ello se advierte que la señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez, sustentó contar con experiencia general de 19 años, 3 meses y 14 días, cumpliendo con ello los requisitos de "experiencia general", "experiencia específica" y "experiencia en el sector público", requeridos para ocupar el cargo de Gerente Municipal.

En relación al requisito de "**experiencia en puesto o cargo",** la normativa exige contar con:
*"02 años debe ser en puestos o **cargos de dirección** en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos **con reporte directo a la Alta Dirección.***
Equivalencia:
- 02 años como Alcalde o Gerente Municipal".

Al respecto, en el cuadro precedente se advierte que la señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez sustentó contar con **5 meses y 22 días** (del 6 de setiembre 2017 al 28 de febrero de 2018) en el cargo de Directora de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dicho cargo depende jerárquicamente de la Secretaria General, órgano de la Alta Dirección de dicha entidad[5]; sin embargo, no llega a acumular los dos (2) años requeridos para ocupar el cargo de Gerente Municipal, incumpliendo así el requisito.

Es de indicar que, en el informe de cumplimiento n.° 0095-2023-MDA/GAF-SGRH de 23 de mayo de 2023 (primer período) y en el informe de cumplimiento n.° 0102-2023-MDA/GAF-SGRH de 27 de junio de 2023 (segundo período), ambos obrantes en el legajo de la citada funcionaria **(Apéndice n.° 28)**, emitidos previo a las designaciones en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, que fueron elaborados por la **Sub Gerente de Recursos Humanos, Vanesa Paredes Rivas**[6], dirigidos al Alcalde de la Entidad, se consideró como experiencia en puesto o cargo, lo siguiente: "Directora de Oficina de Administración (CAS) en la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ: 5 meses y 22 días" y "Directora de Sistema Administrativo II en la Dirección General de Gobierno Interior – MININTER: 1 año, 8 meses y 27 días"; concluyendo en ambos informes de cumplimiento que: *"De la verificación de requisitos y del perfil correspondiente, se advierte que la señora **VERÓNICA CONSUELO BALDOCEDA SANCHEZ,** se encuentra **APTA** para ocupar el puesto de Gerente Municipal en la municipalidad distrital de Ate, en el marco del Decreto de Urgencia N.° 002-2023 (...) se recomienda que su despacho emita la resolución de designación (...)".*

Al respecto, es de indicar que el cargo de Directora de Sistema Administrativo II en la Dirección General de Gobierno Interior – MININTER: del 20 de noviembre de 2009 al 17 de agosto de 2011 (1 año, 8 meses y 27 días), no reporta directamente a la alta dirección del Ministerio del Interior, conformado por el Despacho Ministerial, los Despachos Viceministeriales, la Secretaría General y el Gabinete de Asesores. La Dirección General de Gobierno Interior es un órgano de línea que depende del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, por tanto, la señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez **no cumple con el requisito de "experiencia en puesto o cargo";** y en ese sentido, **la Sub Gerencia de Recursos Humanos incumplió con su función de "verificación de cumplimiento del perfil del puesto"** establecida en el numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419.

Como resultado de la evaluación a cargo de la Sub Gerente de Recursos Humanos, **Vanesa Paredes Rivas**, la señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez fue designada como **Gerente Municipal** en los dos períodos referidos.

[5] Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante D.S. N° 025-2017-IN de 17 de setiembre de 2017.
[6] Designada con Resolución de Alcaldía n.° 143 de 17 de febrero de 2023, cesada con Resolución de Alcaldía n.° 891 de 28 de noviembre de 2023.

Las resoluciones de designación y cese de ambos períodos contienen la firma y visto bueno del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, señor Franco Vidal Morales. La señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez aceptó y desempeñó el cargo desde el 23 de mayo de 2023 hasta el 2 de junio de 2023 (primer período), y desde el 27 de junio de 2023 al 7 de noviembre de 2023 (segundo período), según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 0417 de 23 de mayo de 2023 y en la Resolución de Alcaldía n.° 0499 de 26 de junio de 2023, respectivamente.

Cabe indicar que, con oficio n.° 010168-2023-SERVIR-GDSRH de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR remitió al OCI copia del oficio n.° 008300-2023-SERVIR-GDSRH de 2 de noviembre de 2023 dirigido a la Gerente Municipal, señora **Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez**, en el que concluyó que la Entidad no acreditó que la referida funcionaria haya cumplido con el requisito de experiencia laboral específica.

Finalmente, de la revisión y análisis realizado, se evidencia que una funcionaria y seis directivos públicos fueron irregularmente designados en cargos de confianza en la gestión 2019-2022 y en la gestión iniciada en el 2023, tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Designación y aceptación de cargos de confianza en la gestión 2019-2022 y en la gestión iniciada en el 2023 que incumplen con lo establecido en documentos de gestión interna y en la normatividad vigente aplicable

N°	Nombres y Apellidos	Cargo de confianza	Resolución de designación	Firmado y visado por	Período de gestión	
1.	Juan Pablo Huamán Arana (DNI n.° 10252249)	Gerente de Planificación Estratégica	Resolución de Alcaldía n.° 0007.	Edde Cuellar Alegría (Alcalde): Firma. Leonardo Vílchez Fernández (Gerente Municipal) V°B°.	02/01/2019	01/01/2023
2.	Edith Lenina Cuya Llajaruna (DNI n.° 41969217)	Sub Gerente de Recursos Humanos	Resolución de Alcaldía n.° 0009.	Edde Cuellar Alegría (Alcalde): Firma. Leonardo Vílchez Fernández (Gerente Municipal): V°B°.	02/01/2019	01/01/2023
3.	Renso Evert Aguilar Velarde (DNI n.° 09676917)	Sub Gerente de Control Gerencial y Programación de Inversiones	Resolución de Alcaldía n.° 0191.	Edde Cuellar Alegría (Alcalde): Firma y V°B°. Leonardo Vílchez Fernández (Gerente Municipal): V°B°.	07/02/2019	17/06/2022
4.	Joel José Núñez Mendoza (DNI n.° 46834186)	Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro	Resolución de Alcaldía n.° 0645.	Edde Cuellar Alegría (Alcalde): Firma y V°B° Leonardo Vílchez Fernández (Gerente Municipal): V°B°	01/11/2021	01/01/2023
5.	Marco Antonio Ñaupa Chávez (DNI n.° 41741448)	Jefe de Agencia Municipal de Huaycán	Resolución de Alcaldía n.° 0215.	Edde Cuellar Alegría (Alcalde): Firma y V°B°.	13/04/2022	01/01/2023
6.	Jesús Elvis De la Cruz Camargo (DNI n.° 71032465)	Jefe de Agencia Municipal	Resolución de Alcaldía n.° 0017.	Franco Vidal Morales (Alcalde) Firma y V°B°.	04/01/2023	20/01/2023
7.	Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez (DNI n.° 07506486)	Gerente Municipal	Resolución de Alcaldía n.° 0417 (primer período). Resolución de Alcaldía n.° 0499 (segundo período).	Franco Vidal Morales (Alcalde): Firma y V°B°.	23/05/2023 27/06/2023	02/06/2023 07/11/2023

Fuente: Legajo del personal proporcionado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se aprecia la inobservancia a la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2003 y modificatorias.**

 "Artículo 20.- Atribuciones Del alcalde
 Son atribuciones del alcalde: (...)
 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; (...)".

- **Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM que aprobó el Reglamento General de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 18 de mayo de 2022.**

 "Artículo 12 Alcance de directivo/a público/a
 (...)
 12.2 En las entidades del nivel local, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa, de municipalidades distritales de las categorías AB, AO (...), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial n.° 005-2019-PCM/VMGT.

 (...)
 Artículo 18. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos de nivel local.
 (...)
 18.3 Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 (...)
 *a) **Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia**.*
 *b) **Experiencia general: cuatro (04) años.***
 ***c) Experiencia específica: tres (03) años** en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.*
 (...)
 18.4 Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as".

 (...)
 Artículo 24- Equivalencias al requisito de Título profesional otorgado por universidad para directivos/as públicos/as del nivel local.

 En el marco de los establecido en la ley y sólo para fines del presente Reglamento, se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 18.1, 18.2 y 18.3, alguno de los siguientes supuestos:
 (...)
 24.2 Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 y A1:
 a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido.

b) Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado".

- **Decreto de Urgencia n.° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, publicado el 13 de enero de 2023.**

"Artículo 3° Vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil.
(…)
3.1 Disponer la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puesto de la Entidad (CPE) aprobado".

- **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000014-2023-SERVIR-PE de 14 de febrero de 2023 que aprueba los perfiles de los gerentes generales regionales de los gobiernos regionales y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 002-2023, conforme al anexo n.° 01 que forma parte de la presente Resolución**

***"Anexo 01** Perfiles de los gerentes generales regionales de los gobiernos regionales y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 002-2023.*

PERFIL DE PUESTO TIPO	
Grupo de servidores civiles	*Funcionario Público.*
Nombre del puesto	*Gerente Municipal.*
Grupo de gobierno local	*A0 y A1.*
Formación académica	
Formación académica	*Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.*
Especialidad	*Todas las carreras profesionales.*
Equivalencia	*Equivalencia:* *a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02= años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido.* *b) Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudio se Maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado.*
Conocimientos	
A. Conocimientos técnicos (No requieren documentos sustentatorios).	*Gestión pública o afines.*
B. Cursos y/o programas de especialización	*90 horas acumuladas en cursos y/o programas de especialización en Gestión Pública o afines.*
Experiencia	
Experiencia general	*05 años.*
Experiencia	*03 años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y*

específica	*conducción de personal.*
Experiencia en puesto o cargo	***02 años*** *debe ser en puestos o* ***cargos de dirección*** *en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con* ***reporte directo a la Alta Dirección.*** *Equivalencia:* *- 02 años como Alcalde o Gerente Municipal.*
Experiencia en el sector Público	*02 años.*

(...)".

- **Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, que aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, actualizado a abril del 2019.**

"(...)
Artículo 2°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Modernización Institucional y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.
(...)
ANEXO 2
Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, actualizado a abril del 2019.
(...)

12. Cargo Gerente de Planificación Estratégica
(...)
Requisitos mínimos

REQUISITOS MÍNIMOS	
ESTUDIOS	*Título universitario o bachiller.*
ESPECIALIDAD	*Economía, administración o carreras afines al cargo.*
EXPERIENCIA	*Experiencia mínima de 02 años en puestos similares.*
OTROS ESTUDIOS	*Sistema Nacional de Planificación y Presupuesto Público.* *Estudios especializados relacionados al cargo.* *Temas sobre gestión municipal.*

(...)

23. Cargo Sub Gerente de Recursos Humanos
(...)
Requisitos mínimos

REQUISITOS MÍNIMOS	
ESTUDIOS	*Título universitario o bachiller.*
ESPECIALIDAD	*Derecho, relaciones industriales, administración o carreras afines al cargo.*
EXPERIENCIA	*Experiencia mínima de 01 año en el puesto relacionado al área.*
OTROS ESTUDIOS	*Gestión de Recursos Humanos* *Planeamiento estratégico de Recursos Humanos* *Legislación laboral* *Temas sobre gestión municipal.*

(...)

27. Sub Gerente de Control Gerencial y Programación de Inversiones
(...) Requisitos mínimos

REQUISITOS MÍNIMOS	
ESTUDIOS	Título universitario o bachiller.
ESPECIALIDAD	Administración de empresas, ingeniería industrial, o carreras afines al cargo.
EXPERIENCIA	Experiencias mínimas de 01 año en puestos similares.
OTROS ESTUDIOS	Temas sobre gestión municipal. Estudios especializados relacionados al cargo.

(...).

39. Cargo Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro
(...)
Requisitos mínimos

REQUISITOS MÍNIMOS	
ESTUDIOS	Título universitario o bachiller.
ESPECIALIDAD	Ingeniería o arquitectura
EXPERIENCIA	Experiencia mínima de 01 año en puestos similares.
OTROS ESTUDIOS	Desarrollo Urbano Estudios relacionados al cargo Temas en gestión municipal.

(...)

47. Cargo Jefe de Agencia Municipal
(...)
Requisitos mínimos

REQUISITOS MÍNIMOS	
ESTUDIOS	Estudios Superiores relacionados con el área.
ESPECIALIDAD	Estudios relacionados con la especialidad.
EXPERIENCIA	Experiencia en labores de la especialidad.

(...)".

- **Manual de Procedimiento de la Municipalidad Distrital de Ate – MAPRO aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 236 de 5 de junio de 2013.**

"(...)
15. Emisión de resoluciones de alcaldía
COD. SG-15
(...)
V. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Nº	ÁREA	PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
		"(...)	
2	GERENCIA MUNICIPAL	GERENTE MUNICIPAL	Revisa, evalúa y encontrada conforme la propuesta la remite a la GAF para opinión legal.
3	(...)	(...)	(...)
4.	GERENCIA MUNICIPAL	GERENTE MUNICIPAL	Evalúa informe legal y si este es favorable lo deriva a la Secretaría General, de lo contrario devuelve los actuados a la unidad orgánica de origen.

(...)".

La designación y aceptación de cargos de confianza durante la gestión 2019-2022 y la gestión iniciada en 2023, que incumplió lo establecido en documentos de gestión interna y en la normativa vigente aplicable, afectó la legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta se originó por las actuaciones deliberadas y concientes de los Alcaldes al designar empleados de confianza, pese a que no cumplían con los requisitos mínimos determinados para tales cargos o puestos, el Gerente Municipal quien no revisó y evaluó la conformidad de la propuesta de resolución, así como, las Subgerentes de Recursos Humanos que no verificaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, y los servidores que aceptaron cargos sin considerar que no reunían los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme los **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

Es preciso señalar que el señor Franco Vidal Morales en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, y Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez en calidad de Gerente Municipal, remitieron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a través de documento S/N de 6 de mayo de 2024 y carta n.°001-2023/VCB de 24 de abril de 2024, respectivamente.

Los señores Juan Pablo Huamán Arana en el cargo de Gerente de Planificación Estratégica, Marco Antonio Ñaupa Chávez, en el cargo de jefe de la Agencia Municipal de Huaycán y Jesús Elvis De la Cruz Camargo en el cargo de Jefe de Agencia Municipal de Huaycán no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado por la Comisión de Control.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados aun en forma extemporánea, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, según el siguiente detalle:

1. **Edde Cuellar Alegría,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 09849167, **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate,** por el periodo 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, proclamado mediante Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, quien mantuvo vínculo con la Entidad como funcionario público otorgado por voto popular, a quien se le notificó mediante Cédula de Notificación n.° 001-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30),** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n de 24 de abril de 2024, de cinco (5) folios **(Apéndice n.° 30)**

 Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios y/o aclaraciones presentadas sobre los hechos comunicados, se ha determinado que no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, por lo siguiente:

 - Por haber designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0645 de 29 de octubre de 2021, al señor **Joel José Núñez Mendoza** en el cargo de **Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de la Municipalidad Distrital de Ate,** a pesar que no acreditó el cumplimiento del requisito de *"Experiencia mínima de 01 año*

en puestos similares" establecido en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, debido a que los puestos desempeñados por el designado no eran similares al de "Sub Gerente" pues carecían de poder de dirección con un nivel jerárquico diferente; en consecuencia, **no cumplía con el requisito de *"Experiencia mínima de 01 año en puestos similares".***

El señor Joel José Núñez Mendoza desempeñó el cargo hasta el 1 de enero de 2023, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 1110 de 21 de diciembre de 2022.

- Por haber designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0215 de 13 de abril de 2022, al señor **Marco Antonio Ñaupa Chávez** en el cargo de **Jefe de la Agencia Municipal de Huaycán,** a pesar que no acreditó **el cumplimiento del requisito mínimo de estudios**: "Estudios Superiores relacionados con el área" establecido en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, debido a que los estudios de enfermería técnica que declaró están orientados a la salud de las personas, siendo además que dichos estudios fueron culminados en fecha posterior a su designación.

 El señor Marco Antonio Ñaupa Chávez desempeñó el cargo hasta el 1 de enero de 2023, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 1193 de 30 de diciembre de 2022.

Los hechos expuestos han contravenido la disposición establecida en el artículo 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2003 y modificatorias, la cual prescribe en el numeral "17 *Designar y cesar al gerente municipal y, a* propuesta *de éste, a los demás funcionarios de confianza; (...)".*

Asimismo, con la designación de los servidores mencionados en los cargos de confianza, incumplió los requisitos establecidos en los numerales 39 y 47 del anexo n.° 2 del Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, actualizado, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, actualizado a abril del 2019.

La designación y aceptación de cargos de confianza durante la gestión 2019-2022 y la gestión iniciada en 2023, que incumplió lo establecido en documentos de gestión interna y en la normativa vigente aplicable, afectó la legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos anteriormente expuestos, realizados por el **señor Edde Cuellar Alegría**, en su condición de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate,** configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Franco Vidal Morales,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 70755505, con designación en el cargo de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate,** proclamado mediante Resolución n.º 4204-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, quien mantiene vínculo con la Entidad como funcionario público otorgado por voto popular, desde el 2 de enero de 2023 a la fecha, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30),** presentó sus comentarios o aclaraciones extemporáneamente con documento S/N de 6 de mayo de 2024 en doscientos noventa y cinco (295) folios.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios y/o aclaraciones presentadas sobre los hechos comunicados, se ha determinado que no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, por lo siguiente:

- En su calidad de máxima autoridad administrativa designó mediante Resolución de Alcaldía n.° 0017 de 4 de enero de 2023, al señor **Jesús Elvis De la Cruz Camargo** en el cargo de **Jefe de Agencia Municipal de Huaycán** de la Municipalidad Distrital de Ate, **a pesar que no acreditó el requisito mínimo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 31419,** "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", **de formación académica:** "*Título profesional otorgado por universidad*", o su equivalencia de "*Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido*" o "*b) Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado*"; debido a que el designado era **estudiante** del décimo segundo ciclo de la especialidad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Peruana Los Andes al año 2015, lo cual ha sustentado con la copia de una constancia otorgada por el referido centro de estudios de 12 de enero de 2023, (fecha posterior a su designación de 4 de enero de 2023).

 El señor Jesús Elvis De la Cruz Camargo desempeñó el cargo hasta el 20 de enero de 2023, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 0082 de 24 de enero de 2023.

- Por haber designado a la señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez en el cargo de Gerente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, en dos períodos: con Resolución de Alcaldía n.° 0417 de 23 de mayo de 2023 y con Resolución de Alcaldía n.° 0499 de 26 de junio de 2023; sin haber acreditado **el requisito mínimo de "experiencia en puesto o cargo":** *"02 años debe ser en puestos o **cargos de dirección** en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos **con reporte directo a la Alta Dirección**", o "Equivalencia": "02 años como Alcalde o Gerente Municipal"*, establecido en **el perfil de puesto de los gerentes municipales** para gobiernos locales con categoría A0 (tal es el caso de la Municipalidad Distrital de Ate) aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 014-2023-SERVIR-PE, en cumplimiento del Decreto de Urgencia n.° 002-2023, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente", en el marco de la Ley n.° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción".

 Al respecto, la designada sustentó contar con **5 meses y 22 días** (del 6 de setiembre 2017 al 28 de febrero de 2018) en el cargo de Directora de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dicho cargo depende jerárquicamente de la Secretaría General, órgano de la Alta Dirección de dicha entidad[7]; sin embargo, no llega a acumular los dos (2) años requeridos para ocupar el cargo de Gerente Municipal, incumpliendo así el requisito.

 La señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez desempeñó el cargo desde el 23 de mayo de 2023 hasta el 2 de junio de 2023 (primer período), y desde el 27 de junio de 2023 al 7 de noviembre de 2023 (segundo período), según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 0417 de 23 de mayo de 2023 y en la Resolución de Alcaldía n.° 0499 de 26 de junio de 2023, respectivamente.

[7] Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante D.S. N.° 025-2017-IN de 17 de setiembre de 2017.

En tal sentido, con la designación de los servidores mencionados en los cargos de confianza, contravino la disposición establecida en el artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2003 y modificatorias, la cual prescribe en el numeral "17 *Designar y cesar al gerente municipal y, a* propuesta *de éste, a los demás funcionarios de confianza; (...)".*

Así como, se vulneró el numeral 12.2 del artículo 12°, numerales 18.3 y 18.4 del artículo 18°, numeral 24.2 del 24 del Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM que aprobó el Reglamento General de la Ley n.° 31419, publicada el 18 de mayo de 2022; asimismo, incumplió lo dispuesto en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000014-2023-SERVIR-PE de 14 de febrero de 2023 que aprueba los perfiles de los gerentes generales regionales de los gobiernos regionales y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 002-2023.

La designación y aceptación de cargos de confianza durante la gestión 2019-2022 y la gestión iniciada en 2023, que incumplió lo establecido en documentos de gestión interna y en la normativa vigente aplicable, afectó la legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos anteriormente expuestos, realizados por el **señor Franco Vidal Morales**, en su condición de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate,** configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Leonardo Edison Vílchez Fernández,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 09362929, designado en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de Ate mediante Resolución de Alcaldía n.° 0002 de 2 de enero de 2019, cuyo cese se dio a través de la Resolución de Alcaldía n.° 1073 de 21 de diciembre de 2022, con efectividad a partir del 1 de enero de 2023, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 23 de abril de 2024, de cinco (05) folios **(Apéndice n.° 30)**.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios y/o aclaraciones presentadas sobre los hechos comunicados, se ha determinado que no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, por lo siguiente:

- Por haber visado la Resolución de Alcaldía n.° 0645 de 29 de octubre de 2021; en aplicación del procedimiento n.° 15: Emisión de resoluciones de alcaldía, código:SG-15 del Manual de Procedimientos – MAPRO aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236 de 5 de junio de 2013, que establece como etapa del procedimiento que el Gerente Municipal revisa y evalúa la conformidad de la propuesta de resolución[8]; mediante la cual se designó al señor Joel José Núñez Mendoza en el cargo de Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro, pese a que no acreditó el cumplimiento del requisito de *"Experiencia mínima de 01 año en puestos similares"* establecido en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, debido a que los puestos desempeñados por el designado no eran similares al de "Sub Gerente" pues carecían de poder de dirección con un nivel jerárquico diferente; en consecuencia, **no cumplía con el requisito de *"Experiencia mínima de 01 año en puestos similares".***

[8] Literal o), del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019, señala "*o) proponer la designación y cese de funcionarios de confianza*".

Los hechos expuestos contravinieron, el artículo 2° y el numeral 39 del anexo 2 de la Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, que aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, actualizado a abril del 2019; así como, la etapa 2 y 4 del proceso COD. SG-15 Emisión de Resoluciones de Alcaldía, del Manual de Procedimiento de la Municipalidad Distrital de Ate – MAPRO aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 236 de 5 de junio de 2013.

De igual manera incumplió sus funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza n.°491-MDA de 2 enero de 2019, que establece "*a. Dirigir, supervisar y controlar las acciones y actividades de los órganos de apoyo (...); c) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de personal (...)*".

Asimismo, estas situaciones contravinieron los numerales 1, 6, 7, 9 del artículo IV, y literal a) del artículo 16 de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004 y vigente desde el 1° de enero de 2005, que establece: "*Artículo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público:* ***1. Principio de legalidad*** *(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.* ***6. Principio de probidad y ética pública.-*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública* ***7. Principio de mérito y capacidad.-*** *El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública (...),* ***9. Principio de preservación de la continuidad de políticas del Estado.-*** *La especialización del empleo público preserva la continuidad de las políticas del Estado". "****Artículo 16 (...)*** *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Del mismo modo, los principios y deberes éticos del servidor público establecido en numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: "***Artículo 6*** *(...)* ***2. Probidad****. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general. (...)* ***Artículo 7°*** *(...)* ***6 Responsabilidad****.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".* Asimismo, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*".

La designación y aceptación de cargos de confianza durante la gestión 2019-2022 y la gestión iniciada en 2023, que incumplió lo establecido en documentos de gestión interna y en la normativa vigente aplicable, afectó la legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos anteriormente expuestos, realizados por el señor **Leonardo Edison Vilchez Fernández, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate,** configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

4. **Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 07506486, designada en el cargo de Gerente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, en dos periodos, i) mediante Resolución de Alcaldía n.° 0417 de 23 de mayo de 2023, cesando con Resolución de Alcaldía n.° 0429 de 2 de junio de 2023; y ii) mediante Resolución de Alcaldía n.° 0499 de 26 de junio de 2023 con efectividad desde el 27 de junio de 2023, dándose por concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 0837 de 7 de noviembre de 2023, se le notificó el pliego de hechos Cédula de Notificación n.° 004-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 001-2023/VCB de 24 de abril de 2024 en trece (13) folios **(Apéndice n.° 30).**

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios y/o aclaraciones presentadas sobre los hechos comunicados, se ha determinado que no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, por lo siguiente:

- Por haber aceptado y ejercido el cargo de Gerente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, en dos períodos: con Resolución de Alcaldía n.° 0417 de 23 de mayo de 2023 y con Resolución de Alcaldía n.° 0499 de 26 de junio de 2023; sin haber acreditado **el requisito mínimo de "experiencia en puesto o cargo":** *"02 años debe ser en puestos o* ***cargos de dirección*** *en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos* ***con reporte directo a la Alta Dirección"****, o "Equivalencia": "02 años como Alcalde o Gerente Municipal"*, establecido en **el perfil de puesto de los gerentes municipales** para gobiernos locales con categoría A0 (tal es el caso de la Municipalidad Distrital de Ate) aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 014-2023-SERVIR-PE, en cumplimiento del Decreto de Urgencia n.° 002-2023, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente", en el marco de la Ley n.° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción".

 Al respecto, la señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez sustentó contar con **5 meses y 22 días** (del 6 de setiembre 2017 al 28 de febrero de 2018) en el cargo de Directora de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dicho cargo depende jerárquicamente de la Secretaría General, órgano de la Alta Dirección de dicha entidad[9]; sin embargo, no llega a acumular los dos (2) años requeridos para ocupar el cargo de Gerente Municipal, incumpliendo así el requisito.

Los hechos expuestos contravinieron, el perfil de puesto para gerente municipal de gobierno local tipo A0, previsto en el anexo n.° 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000014-2023-SERVIR-PE de 14 de febrero de 2023 que aprueba los perfiles de los gerentes generales regionales de los gobiernos regionales y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 002-2023, conforme al anexo n.° 01 que forma parte de la presente Resolución.

La designación y aceptación de cargos de confianza durante la gestión 2019-2022 y la gestión iniciada en 2023, que incumplió lo establecido en documentos de gestión interna y en la normativa vigente aplicable, afectó la legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

[9] Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante D.S. N.° 025-2017-IN de 17 de setiembre de 2017.

Los hechos anteriormente expuestos, realizados por la señora **Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez**, en su condición de **Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate**, configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Juan Pablo Huamán Arana,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 10252249, en su condición de **Gerente de Planificación Estratégica de la Municipalidad Distrital de Ate**, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0007 de 2 de enero del 2019, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 0159 de 1 de febrero de 2019 cuya conclusión se dio mediante Resolución de Alcaldía n.° 1081 de 21 de diciembre de 2022, con efectividad a partir del 1 de enero de 2023, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 005-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30).** Cabe indicar que el funcionario no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado, y no desvirtúa el hecho notificado por lo siguiente:

Ante la falta de presentación de sus comentarios y aclaraciones, se concluye que no se desvirtuó los hechos comunicados considerando su participación conforme se describe a continuación:

- Por haberse mantenido en el cargo de Gerente de la Gerencia de Planificación Estratégica: a) con la entrada en vigencia del Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, cuyo artículo 2 dispuso: *"ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la (...) Gerencia de Planificación Estratégica (...)"*. sin haber acreditado el requisito mínimo de estudios para el cargo: "título universitario o bachiller" establecido en dicho instrumento de gestión; y b) A pesar de la notificación de la carta n.° 043-2022-MDA/GM de 14 de julio de 2022, cuya fecha de recepción fue el 21 de julio de 2022, a través de la cual se le solicitó "(...) acreditar en el SUNEDU su registro de su grado o Título (...) que cumpla con acreditar su registro conforme a la normatividad, enviando a la Subgerencia de Recursos Humanos. Se le otorga un plazo de Quince (15) días calendarios, caso contrario, lamentaremos efectivizar su desvinculación laboral". No obstante, continuó desempeñándose como Gerente de Planificación Estratégica hasta aproximadamente seis (6) meses después (1 de enero de 2023) de la comunicación de la Gerencia Municipal, no emitiendo respuesta a la misma, hasta su cese formalizado con Resolución de Alcaldía n.° 1081 de 21 de diciembre de 2022, con efectividad a partir del 1 de enero de 2023.

 Es de indicar que en la "Ficha de datos personales" correspondiente al año 2018, indicó "***tener estudio superior universitario concluido en la Universidad Nacional del Callao***", señalando año de inicio 1995 y año de término 1999; situación que se contradice con lo informado por la Universidad Nacional del Callao - UNAC, a través del informe n.° 07-2024-DDPG/URA de 8 de febrero de 2024, de la Unidad de Registros Académicos de la UNAC precisa que: *"2.(...) se ha verificado que el señor **JUAN PABLO HUAMAN ARANA** no registra en nuestra base de datos la Constancia de Egresado, Resolución de Bachiller, Resolución de Título 3.(...) para culminar la Carrera Profesional de Economía, según el Plan de Estudios del año 1997, debe tener **un total de 179 créditos obligatorios y un total de 24 créditos electivos.** 4. Por consiguiente el señor **JUAN PABLO HUAMAN ARANA,** solo tiene 201 créditos aprobados según su Récord Académico, tal como consta en los archivos de la Unidad de Registros Académicos"*. En ese sentido, al no tener 203 créditos aprobados entre obligatorios y electivos, y solo tener 201, no cumple con el requisito para considerar como culminada la referida carrera, lo cual se condice con la inexistencia de registro alguno a su favor en la SUNEDU, ya sea en calidad de egresado, bachiller o titulado.

 Así también, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (***SUNEDU***), a través del Oficio

n.° 01187-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT de 20 de marzo de 2024, en la cual la Unidad de Registro de Grados y Títulos precisa "*i. De la verificación efectuada en la Base de Datos del RNGT, se constata que, a la fecha no obran inscritos grados académicos y/o títulos profesionales a nombre de los ciudadanos: Huamán Arana Juan Pablo, con DNI 10252249*

Los hechos expuestos contravinieron, el artículo 2° y el numeral 12 del anexo n.° 2 de la Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, que aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, actualizado a abril del 2019. Así como, se vulneró el numeral 1.2.2 del artículo 12°, numerales 18.3 y 18.4 del artículo 18°, numeral 24.2 del 24 del Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM que aprobó el Reglamento General de la Ley n.° 31419, publicada el 18 de mayo de 2022; así como el numeral 2.2 del artículo 2° del citado reglamento, que indica: ""*2.2 Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos*".

Asimismo, estas situaciones contravinieron los numerales 1, 6, 7, 9 del artículo IV, y literal a) del artículo 16 de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004 y vigente desde el 1° de enero de 2005, que establece: "*Artículo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público:* ***1. Principio de legalidad*** *(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.* ***6. Principio de probidad y ética pública.-*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública* ***7. Principio de mérito y capacidad.-*** *El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública (...),* ***9. Principio de preservación de la continuidad de políticas del Estado.-*** *La especialización del empleo público preserva la continuidad de las políticas del Estado". "****Artículo 16 (...)*** *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Del mismo modo, los principios y deberes éticos del servidor público establecido en numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: *"****Artículo 6*** *(...)* ***2. Probidad****. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general. (...)* ***Artículo 7°*** *(...)* ***6 Responsabilidad.-*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".* Asimismo, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*".

La designación y aceptación de cargos de confianza durante la gestión 2019-2022 y la gestión iniciada en 2023, que incumplió lo establecido en documentos de gestión interna y en la normativa vigente aplicable, afectó la legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos anteriormente expuestos, realizados por el señor **Juan Pablo Huamán Arana**, en su condición de Gerente de Planificación Estratégica de la Municipalidad Distrital de Ate, configuran la presunta responsabilidad administradora funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

6. **Edith Lenina Cuya Llajaruna,** identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 41969217, en su calidad de **Sub Gerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos**, designada con la Resolución de Alcaldía n.° 0009 de 2 de enero del 2019, siendo ratificada con Resolución de Alcaldía n.°0151, de 1 de febrero de 2019, cuya conclusión se dio a través de la Resolución de Alcaldía n.° 1091 de 21 de diciembre de 2022, con efectividad a partir del 1 de enero de 2023, se le notificó el pliego de hechos Cédula de Notificación n.° 006-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30),** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n de 24 de abril de 2024, de trece (13) folios **(Apéndice n.° 30)**

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios y/o aclaraciones presentadas sobre los hechos comunicados, se ha determinado que no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, por lo siguiente:

- **Por haberse mantenido** en el cargo de **Sub Gerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate** y **no haber informado** el incumplimiento del requisito mínimo de **"experiencia de al menos un(1) año en el puesto relacionado al área"** establecido en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, incumpliendo su artículo 2 que dispuso: *"ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la (...) Sub Gerencia de Recursos Humanos (...)"*; así mismo, incumpliendo el artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019 que establece: *"a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones destinadas a una eficaz integración del personal de la Municipalidad (...)", "b) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de (...) evaluación del personal", d) Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la Administración de personal (...)".*

 No obstante, continuó desempeñándose como Sub Gerente de Recursos Humanos desde su designación el 2 de enero de 2019 hasta su cese el 1 de enero de 2023.

- **Por no haber efectuado acciones de control de personal y de evaluación en atención a las siguientes funciones** establecidas en el artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019: *"a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones destinadas a una eficaz integración del personal de la Municipalidad (...)", "b) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de (...) evaluación del personal", d) Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la Administración de personal (...)"*; así mismo, incumpliendo el artículo 2 del Clasificador de Cargos de la Municipalidad de la entidad que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, que dispuso: *"ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la (...) Sub Gerencia de Recursos Humanos (...)"*, no habiendo identificado el incumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, lo que habría motivado el cese oportuno del señor **Juan Pablo Huamán Arana** en el cargo de **Gerente de Planificación Estratégica**, por no haber acreditado el requisito mínimo de estudios para el cargo: "título universitario o bachiller".

- Por no haber adoptado acción alguna después de la notificación de la carta n.° 043-2022-MDA/GM de 14 de julio de 2022 dirigida al señor **Juan Pablo Huamán Arana**, cuya fecha de recepción fue el 21 de julio de 2022 (con copia para conocimiento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos), a través de la cual se le recomendó *"(...) acreditar en el SUNEDU su registro de su grado o Título (...) que cumpla con acreditar su registro conforme a la normatividad, enviando a la Subgerencia de Recursos Humanos. Se le otorga un plazo de quince (15) días calendarios, caso contrario, lamentaremos efectivizar su desvinculación*

laboral"; incumpliendo su obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley n.º 31419 y su Reglamento, conforme lo establece la Primera y Cuarta Disposición Complementaria Final de este último instrumento normativo.

- Por no haber efectuado acciones de control de personal y de evaluación en atención a las siguientes funciones establecidas en el artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019: *"a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones destinadas a una eficaz integración del personal de la Municipalidad (...)", "b) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de (...) evaluación del personal", d) Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la Administración de personal (...)"*; así mismo, incumpliendo el artículo 2 del Clasificador de Cargos de la Municipalidad de la entidad que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, que dispuso: *"ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la (...) Sub Gerencia de Recursos Humanos (...)"*, no habiendo identificado el incumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, lo que habría motivado el cese oportuno del señor **Renso Evert Aguilar Velarde** en el cargo de **Sub Gerente de la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones**, por no haber acreditado el requisito mínimo de estudios para el cargo: "título universitario o bachiller".

- Por no haber adoptado acción alguna después de la notificación de la carta n.° 047-2022-MDA/GM de 14 de julio de 2022, suscrita por el Gerente Municipal, al **señor Marco Antonio Ñaupa Chávez** (con copia para conocimiento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos), a través del cual se le recomendó *"(...) haga sus trámites personales ante sus Instituciones Educativas u organismos competentes de manera que la Sub Gerencia de Recursos Humanos pueda verificar en MINEDU sus grados o título obtenido. Se le otorga un plazo de Quince (15) días calendarios, para que regularice su situación"*; incumpliendo su obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley n.º 31419 y su Reglamento, conforme lo establece la primera y Cuarta Disposición Complementaria Final de este último instrumento normativo; debido a que el señor **Marco Antonio Ñaupa Chávez** no cumplía para el cargo de **Jefe de Agencia Municipal**, el requisito mínimo establecido en el Reglamento de la Ley n.º 31419, de formación académica de "*Título profesional otorgado por universidad*", o su equivalencia de "*Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido*" o *"b) Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado".*

Los hechos expuestos contravinieron, el artículo 2° y numerales (puestos) 12, 23 y 27 del Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019. Así como, se vulneró el numeral 1.2.2 del artículo 12°, numerales 18.3 y 18.4 del artículo 18°, numeral 24.2 del artículo 24°, la primera y cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM que aprobó el Reglamento General de la Ley n.° 31419, publicada el 18 de mayo de 2022, siendo que estas últimas señalan: *"**Primera**. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos en funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. (...)* Las *Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de la presente disposición. **Cuarta**. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión. (...) Las* Oficinas *de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias emitidas por SERVIR".*

Asimismo, incumplió su deber funcional de la Sub Gerencia de Recursos Humanos previsto en los literales a), b) y d) del artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019, que señalan: *"a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones destinadas a una eficaz integración del personal de la Municipalidad (...)", "b) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de (...) evaluación del personal", d) Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la Administración de personal (...)".*

Asimismo, estas situaciones contravinieron los numerales 1, 6, 7, 9 del artículo IV, y literal a) del artículo 16 de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004 y vigente desde el 1° de enero de 2005, que establece: "*Artículo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público:* ***1. Principio de legalidad*** *(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.* ***6. Principio de probidad y ética pública.-*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública* ***7. Principio de mérito y capacidad.-*** *El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública (...),* ***9. Principio de preservación de la continuidad de políticas del Estado.-*** *La especialización del empleo público preserva la continuidad de las políticas del Estado". "****Artículo 16 (...)*** *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Del mismo modo, los principios y deberes éticos del servidor público establecido en numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: *"****Artículo 6*** *(...)* ***2. Probidad****. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general. (...)* ***Artículo 7°*** *(...)* ***6 Responsabilidad****.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".* Asimismo, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*".

La designación y aceptación de cargos de confianza durante la gestión 2019-2022 y la gestión iniciada en 2023, que incumplió lo establecido en documentos de gestión interna y en la normativa vigente aplicable, afectó la legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos anteriormente expuestos, realizados por la **señora Edith Lenina Cuya Llajaruna,** en su condición de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipal Distrital de Ate, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, a la, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

7. **Vanesa Lucía Paredes Rivas,** identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 47558459, en calidad de **Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ate**, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0143 de 17 de febrero del 2023, cuya conclusión se dio a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0891 de 28 de noviembre del 2023 **(Apéndice n.° 31)**, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 007-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 28),** presentó sus comentarios

o aclaraciones mediante documento s/n de 23 de abril de 2024, en trece (13) folios **(Apéndice n.° 30).**

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios y/o aclaraciones presentadas sobre los hechos comunicados, se ha determinado que no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, por lo siguiente:

- Por no haber cumplido con su obligación de **"verificación de cumplimiento del perfil del puesto"** establecida en el numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", debido a que emitió el informe de cumplimiento n.° 0095-2023-MDA/GAF-SGRH de 23 de mayo de 2023 (primer período) y el informe de cumplimiento n.° 0102-2023-MDA/GAF-SGRH de 27 de junio de 2023 (segundo período), sin haber advertido que la señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez no cumplía con **el requisito mínimo para el cargo de Gerente Municipal, de "experiencia en puesto o cargo":** *"02 años debe ser en puestos o **cargos de dirección** en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos **con reporte directo a la Alta Dirección"**, o "Equivalencia": "02 años como Alcalde o Gerente Municipal"*, establecido en **el perfil de puesto de los gerentes municipales** para gobiernos locales con categoría A0 (tal es el caso de la Municipalidad Distrital de Ate) aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 014-2023-SERVIR-PE, en cumplimiento del Decreto de Urgencia n.° 002-2023, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente", en el marco de la Ley n.° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción".

 Los referidos informes sustentaron la designación de la señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez como **Gerente Municipal** en dos períodos: con Resolución de Alcaldía n.° 0417 de 23 de mayo de 2023 y con Resolución de Alcaldía n.° 0499 de 26 de junio de 2023.

Los hechos expuestos contravinieron, el perfil de puesto para gerente municipal de gobierno local tipo A0, previsto en el anexo n.° 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000014-2023-SERVIR-PE de 14 de febrero de 2023 que aprueba los perfiles de los gerentes generales regionales de los gobiernos regionales y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 002-2023, conforme al anexo n.° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Así también, incumplió su deber funcional de la Sub Gerencia de Recursos Humanos previsto en los literales a), b) y d) del artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019, que señalan: *"a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones destinadas a una eficaz integración del personal de la Municipalidad (...)", "b) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de (...) evaluación del personal", d) Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la Administración de personal (...)".*

Adicionalmente, estas situaciones contravinieron los numerales 1, 6, 7, 9 del artículo IV, y literal a) del artículo 16 de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004 y vigente desde el 1° de enero de 2005, que establece: "*Artículo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad** (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. **6. Principio de probidad y ética pública**.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores*

éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública ***7. Principio de mérito y capacidad.-*** *El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública (...),* ***9. Principio de preservación de la continuidad de políticas del Estado.-*** *La especialización del empleo público preserva la continuidad de las políticas del Estado". "****Artículo 16 (...)*** *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Del mismo modo, los principios y deberes éticos del servidor público establecido en numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: *"****Artículo 6*** *(...)* ***2. Probidad****. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general. (...)* ***Artículo 7°*** *(...)* ***6 Responsabilidad.-*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".* Asimismo, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*".

Los hechos anteriormente expuestos, realizados por la señora **Vanesa Lucía Paredes Rivas**, en su condición de **Sub Gerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate**, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, a la, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

8. **Joel José Núñez Mendoza,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 46834186, designado en el cargo de **Sub Gerente de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro** de la Municipalidad Distrital de Ate, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0645 de 29 de octubre del 2021 con efectividad a partir del 1 de noviembre de 2021, cuya conclusión se dio a través de la Resolución de Alcaldía n.° 1110 de 21 de diciembre de 2022, con efectividad a partir del 1 de enero de 2023, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 008-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número recibido el 23 de abril de 2024, en seis (6) folios **(Apéndice n.° 30)**.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios y/o aclaraciones presentadas sobre los hechos comunicados, se ha determinado que no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, por lo siguiente:

- Por haber aceptado y ejercido el cargo de **Sub Gerente de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo,** sin haber acreditado el cumplimiento del requisito de *"Experiencia mínima de 01 año en puestos similares"* establecido en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019 y publicado en el portal de la Entidad, siendo de público conocimiento, debido a que los puestos desempeñados por el designado no eran similares al de "Sub Gerente" pues carecían de poder de dirección con un nivel jerárquico diferente; en consecuencia, **no cumplía con el requisito de *"Experiencia mínima de 01 año en puestos similares".***

Los hechos expuestos contravinieron, el numeral 39 del anexo n.° 2 de la Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, que aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, actualizado a abril del 2019

Los hechos anteriormente expuestos, realizados por el señor **Joel José Núñez Mendoza**, en su condición de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la Municipalidad Distrital de Ate, configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

9. **Marco Antonio Ñaupa Chávez,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 41741448, en su calidad **de Jefe de la Agencia Municipal de Huaycán de la Municipalidad Distrital de Ate**, designado a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0215 de 13 de abril del 2022, cuya conclusión se dio a través de la Resolución de Alcaldía n.° 1193 de 30 de diciembre de 2022, con efectividad a partir del 1 de enero de 2023, se le notificó el pliego de hechos Cédula de Notificación n.° 010-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)**. Cabe indicar que el funcionario no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado, y no desvirtúa el hecho notificado por lo siguiente:

 - Por haber aceptado y ejercido el cargo de **Jefe de la Agencia Municipal de Huaycán de la Municipalidad Distrital de Ate,** sin haber acreditado **el cumplimiento del requisito mínimo de** estudios: "Estudios Superiores relacionados con el área" establecido en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, debido a que los estudios de enfermería técnica que declaró están orientados a la salud de las personas, siendo además que dichos estudios fueron culminados en fecha posterior a su designación.

Los hechos expuestos contravinieron, el numeral 47 del anexo n.° 2 de la Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, que aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, actualizado a abril del 2019.

La designación y aceptación de cargos de confianza durante la gestión 2019-2022 y la gestión iniciada en 2023, que incumplió lo establecido en documentos de gestión interna y en la normativa vigente aplicable, afectó la legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos anteriormente expuestos, realizados por el **señor Marco Antonio Ñaupa Chávez**, en su condición de **Jefe de la Agencia Municipal de Huaycán de la Municipalidad Distrital de Ate,** configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. **Jesús Elvis De la Cruz Camargo,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 71032465, designado en el cargo de **Jefe de Agencia Municipal de Huaycán de la Municipalidad Distrital de Ate**, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0017 de 4 de enero del 2023, cuya conclusión se dio a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0082 de 24 de enero de 2023, con efectividad a partir del 20 de enero de 2023, se le notificó el pliego de hechos Cédula de Notificación n.° 011-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)**. Cabe indicar que el funcionario no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado, y no desvirtúa el hecho notificado por lo siguiente:

- Por haber aceptado y ejercido el cargo de **Jefe de Agencia Municipal de Huaycán** de la Municipalidad Distrital de Ate, sin haber acreditado **el requisito mínimo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 31419, de formación académica** de "*Título profesional otorgado por universidad*", o su equivalencia de "*Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido*" o *"b) Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado"*; debido a que el designado era **estudiante** del décimo segundo ciclo de la especialidad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Peruana Los Andes al año 2015, lo cual ha sustentado con la copia de una constancia otorgada por el referido centro de estudios de 12 de enero de 2023, (fecha posterior a su designación de 4 de enero de 2023).

Los hechos expuestos contravinieron, el numeral 1.2.2 del artículo 12°, numerales 18.3 y 18.4 del artículo 18°, numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM que aprobó el Reglamento General de la Ley n.° 31419; así como, lo establecido en el numeral 2.2, del artículo 2° del citado Reglamento de la Ley n.°31419, que establece ; "***Responsabilidades*** *(...)2.2 Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento,* ***la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso de dichos cargos o puestos".***

La designación y aceptación de cargos de confianza durante la gestión 2019-2022 y la gestión iniciada en 2023, que incumplió lo establecido en documentos de gestión interna y en la normativa vigente aplicable, afectó la legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos anteriormente expuestos, realizados por el **señor Jesús Elvis De la Cruz Camargo**, en su condición de **Jefe de la Agencia Municipal de Huaycán de la Municipalidad Distrital de Ate**, configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Designación, aceptación y permanencia en cargos de confianza durante la gestión 2019-2022 y la gestión iniciada en el 2023, que incumplieron lo establecido en documentos de gestión interna y en la normativa vigente aplicable, afectó la legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal a cargo del Procurador Público de la Entidad, de la Irregularidad "Designación, aceptación y permanencia en cargos de confianza durante la gestión 2019-2022 y la gestión iniciada en el 2023, que incumplieron lo establecido en documentos de gestión interna y en la normativa vigente aplicable, afectó la legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Ate, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y análisis a la documentación que sustenta los legajos personales proporcionados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como de la información proporcionada por otras entidades, se ha identificado que los señores: **i) Juan Pablo Huamán Arana, Gerente de Planificación y Presupuesto, ii) Edith Leninna Cuya Llajaruna, Sub Gerente de Recursos Humanos; y iii) Renso Evert Aguilar Velarde, Sub Gerente de Control Gerencial y Programación de Inversiones**, fueron designados en cargos de confianza en la gestión 2019-2022, sin haberse determinado las "condiciones mínimas" (preparación, experiencia y habilidades especiales) para tal efecto, conforme lo establece el Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 170 de 9 de marzo de 2017, documento de gestión interna que es de público conocimiento y que se encontraba vigente a la fecha de dichas designaciones; así como a la vigencia del Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, que establece los requisitos para dichos cargos de confianza, los citados funcionarios tampoco cumplieron los requisitos del instrumento, continuando en el cargo; así también, a la vigencia de la Ley n.° 31419 para el cargo de segundo nivel organizacional, tampoco se cumplió con los requisitos previstos.

Asimismo, se ha identificado que los señores: **i) Joel José Núñez Mendoza, Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro; y ii) Marco Antonio Ñaupa Chávez, Jefe de la Agencia Municipal de Huaycán**, fueron designados por el Alcalde de la Entidad en cargos de confianza en la gestión 2019-2022 y aceptaron dichos cargos, pese a que no cumplían con los requisitos mínimos para el cargo, establecidos en el Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0545 de 25 de octubre de 2019, documento de gestión interna que se encuentra publicado en el portal de la Entidad y que es de público conocimiento, el cual se encontraba vigente a la fecha de las referidas designaciones, así también, a la vigencia de la Ley n.° 31419 para el cargo de segundo nivel organizacional, tampoco se cumplió con los requisitos previstos.

De la revisión y análisis a la documentación que sustenta los legajos personales proporcionados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como, información proporcionada por otras entidades, se ha identificado que los señores: **Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez, Gerente Municipal y el señor Jesús Elvis De la Cruz Camargo**, Jefe de la Agencia Municipal Huayca, fueron designados en cargos de confianza por el Alcalde, pese a que no cumplían los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419, vigente al inciarse la gestión municipal 2023, quienes aceptaron dicha designación

Los hechos expuestos, transgredieron el numeral 17) del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2003 y modificatorias, numeral 12.2 del artículo 12°, numerales 18.3 y 18.4 del articulo 18° y numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM que aprobó el Reglamento General de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 18 de mayo de 2022, anexo n.° 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000014-2023-SERVIR-PE de 14

de febrero de 2023 que aprueba los perfiles de los gerentes generales regionales de los gobiernos regionales y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 002-2023, conforme al anexo n.° 01 que forma parte de la presente Resolución, artículo 2° y numerales 12, 23, 27, 39 y 47 del anexo n.° 2 de la Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, que aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ate, actualizado a abril del 2019 y las etapas 2 y 4 del proceso COD. SG-15 "Emisión de resoluciones de alcaldía" del Manual de Procedimiento de la Municipalidad Distrital de Ate – MAPRO aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 236 de 5 de junio de 2013.

La designación y aceptación de cargos de confianza durante la gestión 2019-2022 y la gestión iniciada en 2023, que incumplió lo establecido en documentos de gestión interna y en la normativa vigente aplicable, afectó la legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta se originó por las actuaciones deliberadas y concientes de los Alcaldes al designar empleados de confianza, pese a que no cumplían con los requisitos mínimos determinados para tales cargos o puestos, el Gerente Municipal quien no revisó y evaluó la conformidad de la propuesta de resolución, así como, las Subgerentes de Recursos Humanos que no verificaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, y los servidores que aceptaron cargos sin considerar que no reunían los requisitos establecidos en la normativa vigente.
(Irregularidad n.°1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que la unidad orgánica competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

A la Procuraduría Pública de la Entidad:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad única del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Pena.

Apéndice n.º 4 : Copias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 0007 de 2 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 0159 de 1 de febrero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 1081 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 5 : Copias autenticadas y copias simples del legajo personal del señor Juan Pablo Huamán Arana.

Apéndice n.º 6 : Copia autenticada del oficio n.° 01187-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT de 20 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 7 : Copia autenticada del oficio n.° 0187-2024-UNAC-SG/VIRTUAL de 14 de febrero de 2024 y anexos.

Apéndice n.º 8 : Copia autenticada del Informe n.° 1398-2022-SGRH-GAF/MDA de 28 de junio de 2022.

Apéndice n.º 9 : Copia autenticada del oficio n.° 013-2024/MDA-GM de 24 de enero de 2024.

Apéndice n.º 10 : Copia autenticada Informe n.° 264-2024-MDA/GAF-SGRH de 2 de febrero de 2024 y copia autenticada del informe n.° 1468-2022-SGRH-GAF/MDA de 13 de julio de 2022 con sustento en copia simple.

Apéndice n.º 11 : Copia autenticada del oficio n° 023-2024-MDA/GM de 13 de febrero de 2024 y su anexo carta n.° 043-2022-MDA/GM de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.º 12 : Copias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 0009 de 2 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 0151 de 1 de febrero de 2019, y Resolución de Alcaldía n.° 1091 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 13 : Copias autenticadas y copias simples del legajo personal de la señora Edith Leninna Cuya Llajaruna. Así como, copia simple de bases del CAS n.° 038-2012.

Apéndice n.º 14 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0191 de 1 de febrero de 2019, y de la Resolución de Alcaldía n.° 0393 de 17 de junio de 2022.

Apéndice n.º 15 : Copias autenticadas y copias simples del legajo del señor Renso Evert Aguilar Velarde.

Apéndice n.º 16 : Copia autenticada del correo electrónico de 9 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 17 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0645 de 29 de octubre de 2021 y de la Resolución de Alcaldía n.°1110 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 18 : Copia autenticada y copia simple del legajo del señor Joel José Núñez Mendoza. Así como, copia simple de las bases de los procesos CAS n.° 019-2015 y 016-2019.

Apéndice n.º 19 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0215 de 13 de abril de 2022, y de la Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía n.° 1193 de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 20 : Copia autenticada y copia simple del legajo del señor Marco Antonio Ñaupa Chávez.

Apéndice n.º 21 : Copia autenticada del Oficio n.° 063-2024-DG-IESTP-HUAYCAN de 22 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 22 : Oficio n.° 022-2024-MDA/GM de 9 de febrero de 2024 y su adjunto carta n.º 047-2022-MDA/GM de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.º 23 : Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 0017 de 4 de enero de 2023, y de la Resolución de Alcaldía n.° 0082 de 24 de enero de 2023.

Apéndice n.º 24 : Copia autenticada del informe n.° 120-2024-MDA/GAF-SGRH de 22 de enero de 2024 y copia simple del informe n.° 046-2024-MDA/GAF-SGRH-BARA.

Apéndice n.º 25 : Copia autenticada de documento s/n de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.º 26 : Copia autenticada de memorándum n.° 124-2024-MDA/SG de 25 de enero de 2024.

Apéndice n.º 27 : Copias autenticadas de: Resolución de Alcaldía n.° 0417 de 23 de mayo de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 0429 de 2 de junio de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 0499 de 26 de junio de 2023, y Resolución de Alcaldía n.° 0837 de 7 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 28 : Copia autenticada y simple del legajo de la señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez.

Apéndice n.º 29 : Copia autenticada del oficio n.° 010168-2023-SERVIR-GDSRH de 30 de diciembre de 2023 y del oficio n.° 008300-2023-SERVIR-GDSRH de 2 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 30 : <u>Impreso de las cédulas de notificación:</u>

- Cédula de Notificación n.° 001-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 del señor Edde Cuellar Alegría y copia simple de solicitud de ampliación de plazo.
- Cédula de Notificación n.° 002-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 del señor Franco Vidal Morales, y copia simple de solicitud de ampliación de plazo.
- Cédula de Notificación n.° 003-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 del señor Leonardo Vílchez Fernández y copia simple de solicitud de ampliación de plazo.
- Cédula de Notificación n.° 004-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 de la señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez y copia simple de solicitud de ampliación de plazo.
- Cédula de Notificación n.° 005-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 del señor Juan Pablo Huamán Arana.
- Cédula de Notificación n.° 006-2024/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 de la señora Edith Leninna Cuya Llajaruna y copia simple de solicitud de ampliación de plazo.
- Cédula de Notificación n.° 007-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 de la señora Vanesa Paredes Rivas y copia simple de solicitud de ampliación de plazo.
- Cédula de Notificación n.° 008-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 del señor Joel José Núñez Mendoza y copia simple de solicitud de ampliación de plazo.
- Cédula de Notificación n.° 010-2023/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024

del señor Marco Antonio Ñaupa Chávez.
- Cédula de Notificación n.° 011-2024/OCI-SCE-MDA de 12 de abril de 2024 del señor Jesús Elvis De La Cruz Camargo.
- Impreso de pliego de hechos y motivos de comunicación de pliego.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos con presunta irregularidad

- Copia autenticada del documento sin número presentado por el señor Edder Cuellar Alegría con fecha de recepción 24 de abril de 2024 en cinco (5) folios.
- Copia autenticada del documento sin número presentado por el señor Franco Vidal Morales Alegría con fecha de recepción 06 de mayo de 2024 en doscientos noventa y cinco (295) folios.
- Copia autenticada del documento sin número presentado por el señor Leonardo Edison Vílchez Fernández con fecha de recepción 23 de abril de 2024 en cinco (5) folios.
- Copia autenticada del documento sin número presentado por la señora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez, con fecha de recepción 24 de abril de 2024 en trece (13) folios.
- Copia autenticada del documento sin número presentado por la señora Edith Lenina Cuya Llajaruna, con fecha de recepción 24 de abril de 2024 en trece (13) folios.
- Copia autenticada del documento sin número presentado por la señora Vanesa Lucía Paredes Rivas, con fecha de recepción 23 de abril de 2024 .
- Copia autenticada del documento sin número presentado por el señor Joel José Núñez Mendoza con fecha de recepción 23 de abril de 2024 en seis (6) folios.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control

Documento original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control, por cada una de las personas comprendidas, señores Edde Cuellar Alegría, Franco Vidal Morales, Leonardo Edison Vílchez Fernández, Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez, Edith Lenina Cuya Llajaruna, Vanesa Lucía Paredes Rivas, José Núñez Mendoza.

Apéndice n.° 31 :

- Copia simple de Resolución n.° 3591-2018-JNE de 29 de diciembre de 2018, que proclama al señor Edde Cuellar Alegría, Alcalde de la Municipalidad de Ate.
- Copia simple de Resolución n.°4204-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022, que proclama al señor Franco Vidal Morales, Alcalde de la Municipalidad de Ate.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 0143 de 17 de febrero de 2023 que designa a la señora Vanesa Paredes Rivas en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 0891 de 20 de noviembre de 2023 se acepta la renuncia irrevocable a la señora Vanesa Paredes Rivas, en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 32

- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 545 de 25 de octubre de 2019, que aprobó la actualización del Clasificador de Cargos de la Municipalidad de Ate de: Gerente de Planificación Estratégica, Sub Gerente de Recursos Humanos, Sub Gerente de Control Gerencial y Programación de Inversiones, Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro y Jefe de Agencia Municipal.
- Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019, que aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate: Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y Agencias Municipales.
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 170 de 9 de marzo de 2017, que aprobó el clasificador de cargos de la Municipalidad Distrital de Ate de: Gerente de Planificación Estratégica, Sub Gerente de Control Gerencial y Programación de Inversiones y Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 236 de 5 de junio 2013 que aprueba la actualización del Manual de Procedimientos de la Entidad, proceso COD. SG-15 Emisión de resoluciones de alcaldía.

Ate, 9 de mayo de 2024

Carmen Angélica Ahmnagorta Bravo
Supervisora

Liduvina Morales Timaná
Jefe de Comisión

Patricia Liliana Medina Cerrón
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora
C.A.L. N.° 55493

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ate, 9 de mayo de 2024

Diara Solanch Cunya Acuña
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ate

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Jefe (a) de Comisión
V°B°
Órgano de Control Institucional

APENDICE N° 1 DEL INFORME DEL CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2024-2-2150-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad – DNI N° (1)	Cargo desempeñado(2)	Periodo de Gestión(3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica(5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal(7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la facultad sancionadora de la CGR	Entidad
1	DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PERMANENCIA EN CARGOS DE CONFIANZA DURANTE LA GESTIÓN 2019-2022 Y LA GESTIÓN INICIADA EN EL 2023, QUE INCUMPLIERON LO ESTABLECIDO EN DOCUMENTOS DE GESTIÓN INTERNA Y EN LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE, AFECTÓ LA LEGALIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Edde Cuellar Alegría	09849167	Alcalde	02/01/2019	31/12/2022	Elección popular	09849167	No aplica		X		
2		Franco Vidal Morales	70755505	Alcalde	02/01/2023	Continua	Elección popular	70755505	No aplica		X		
3		Leonardo Vílchez Fernández	09362929	Gerente Municipal	02/01/2019	01/01/2023	CAS	09362929	No aplica				X
4		Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez	07506486	Gerente Municipal	23/05/2023 27/06/2023	02/06/2023 07/11/2023	CAS	07506486	No aplica		X		
5		Juan Pablo Huamán Arana	10252249	Gerente de Planificación Estratégica	02/01/2019	01/01/2023	CAS	10252249	No aplica				X
6		Edith Leninna Cuya Llajaruna	41969217	Sub Gerente de Recursos Humanos	02/01/2019	01/01/2023	CAS	41969217	No aplica				X
7		Vanesa Paredes Rivas	47558459	Sub Gerente de Recursos Humanos	17/02/2023	28/11/2023	CAS	47558459	No aplica				X
8		Joel José Núñez Mendoza	46834186	Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro	01/11/2021	01/01/2023	CAS	46834186	No aplica		X		
9		Marco Antonio Ñaupa Chavez	41741448	Jefe de la Agencia Municipal Huaycan	13/04/2022	01/01/2023	CAS	09676917	No aplica		X		
10		Jesús Elvis De La Cruz Camargo	71032465	Jefe de la Agencia Municipal de Huaycán	04/01/2023	20/01/2023	CAS	71032465	No aplica		X		

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor(a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

0 0057

Ate, 9 de mayo de 2024

OFICIO Nº 136-2024-MDA/OCI

Señor
Franco Vidal Morales
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ate
Carretera Central Km.7.5 Ate-Vitarte
Ate/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 008-2024-2-2150-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n. ° 073-2024-MDA/OCI de 12 de marzo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a Usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ate "Designación y aceptación de cargos de confianza", periodo de 2 de enero de 2019 al 7 de noviembre de 2023, en conformidad de la Directiva de la referencia b).

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2024-2-2150-SCE "Designación y aceptación de cargos de confianza", el cual se adjunta al presente con sus apéndices, en cinco (05) tomos y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro (2854) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad[1], debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto, para lo cual debe remitir el plan de acción correspondiente.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador de la Entidad, para el inicio de las acciones legales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CUNYA ACUÑA Diara Solanch FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-05-2024 10:45:56 -05:00

Documento firmado digitalmente
Diara Solanch Cunya Acuña
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ate

DSCA/

[1] Recomendación n.° 1.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-05-2024 16:09:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 136-2024-MDA/OCI
EMISOR	:	DIARA SOLANCH CUNYA ACUÑA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCO VIDAL MORALES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Sumilla:

Remite Informe de Control Específico n.° 008-2024-2-2150-SCE en cinco (05) tomos y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro (2854) folios que incluye sus apéndices.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378620**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000032-2024-CG/2150
2. Oficio 136-2024 Titular ISCE 008-2024
3. Informe 008-2024-SCE Tomo I Parte 1
4. TOMO I - Parte 2
5. TOMO I - Parte 3
6. TOMO II - Parte 1
7. TOMO II - Parte 2
8. TOMO III - Parte 1
9. TOMO III - Parte 2
10. TOMO IV - Parte 1
11. TOMO IV - Parte 2
12. TOMO IV - Parte 3
13. TOMO V - Parte 1
14. TOMO V - Parte 2
15. TOMO V - Parte 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5RE20KA**

NOTIFICADOR : DIARA SOLANCH CUNYA ACUÑA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5RE20KA**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CUNYA ACUÑA Diara Solanch FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-05-2024 16:02:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000032-2024-CG/2150

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 136-2024-MDA/OCI
EMISOR	:	DIARA SOLANCH CUNYA ACUÑA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCO VIDAL MORALES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378620
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2855

Sumilla: Remite Informe de Control Específico n.° 008-2024-2-2150-SCE en cinco (05) tomos y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro (2854) folios que incluye sus apéndices.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 136-2024 Titular ISCE 008-2024
2. Informe 008-2024-SCE Tomo I Parte 1
3. TOMO I - Parte 2
4. TOMO I - Parte 3
5. TOMO II - Parte 1
6. TOMO II - Parte 2
7. TOMO III - Parte 1
8. TOMO III - Parte 2
9. TOMO IV - Parte 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5O86VDE**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CUNYA ACUÑA Diara Solanch FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-05-2024 16:02:35 -05:00

10. TOMO IV - Parte 2
11. TOMO IV - Parte 3
12. TOMO V - Parte 1
13. TOMO V - Parte 2
14. TOMO V - Parte 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5O86VDE**